

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024**

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. Lucía Soledad Fernández Alonso (PP)

CONCEJALES Y CONCEJALAS

GRUPO PARTIDO POPULAR (PP) (equipo de gobierno)

Ilmo. Sr. Diego Domingo García Muñoz, 1^{er} Teniente de Alcaldesa

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés, 2^o Teniente de Alcaldesa

Ilma. Sra. Nuria Castro Crespo, 3^a Teniente de Alcaldesa

Carlos Bolarín Díaz

María Antonia Ordóñez Lara

César Javier García García

Javier Mora Martínez

Tamara Barrientos Sierra

Mercedes Bonilla Sánchez

Julián Jesús Navacerrada Díaz

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Narciso Romero Morro

María Begoña Aguado Orea

Andrés García-Caro Medina

Carmen Muñiz Real

Javier Cortés Monasterio

Claudia Sánchez Montero

GRUPO IZQUIERDA INDEPENDIENTE-INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS
REYES (II-ISSR)

Juan Torres García

María del Carmen Palacios Horrillo

Víctor García Maganto

GRUPO VOX

Alejandro Caro Manzanero

GRUPO MÁS MADRID (MM-VQ)

Ángela Millán Rodríguez

GRUPO VECINOS POR SANSE-CIUDADANOS (VXSSR-CS)

Miguel Ángel Martín Perdiguero

NO ADSCRITOS

María Amparo Ortega Hernández

José Luis Trebolle Larraz

INTERVENTOR GENERAL:

Javier Arranz Peiró

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Marco Antonio Hurtado Guerra

(Nombramiento accidental por Resolución de 24/04/2024 de la Dirección General de
Reequilibrio Territorial)

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente videoacta.

Para facilitar la labor de concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las 10:02 horas del día 17 de octubre de 2024, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, Dña. Lucía Soledad Fernández Alonso, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

Previamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, se procedió a guardar un minuto de silencio por el asesinato de mujeres a manos de sus parejas o exparejas y por el taxista asesinado en Alcalá de Henares.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/0>

A continuación, se pasan a tratar los siguientes asuntos:

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/3>

Dada cuenta del acta indicada en el epígrafe, no formulándose observaciones a la misma y sometida a votación resulta aprobada por unanimidad.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES D^a. AMPARO ORTEGA HERNÁNDEZ Y D. JOSÉ LUIS TREBOLLE LARRAZ.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/4>

Vistos los escritos presentados en el RGE nº 33848 y nº 33850, de fecha 24 de septiembre de 2024, por D^a Amparo Ortega Hernández y D. José Luis Trebolle Larraz, comunicando a la Alcaldía su decisión de abandonar el grupo municipal de VOX, pasando a la situación de concejales no adscritos.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 la Secretaría General del Pleno comunicó al Grupo municipal de Vox, requerimiento para que por el representante de la formación política que presentó la candidatura en la que concurrieron a las elecciones los citados concejales, adjuntara la documentación acreditativa del *abandono y/o acuerdo de expulsión* de dicha formación política, en su caso, así mismo comunique mediante escrito dirigido a la Alcaldía la nueva formación del grupo municipal de Vox en el Ayuntamiento y la designación de su portavoz y designe las personas componentes de las Comisiones Informativas Permanentes creadas por acuerdo del Pleno Municipal en

sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 el concejal D. Alejandro Caro Manzanero remite escrito a la Alcaldía de nueva constitución del grupo político Vox, formado por un único representante y designando portavoz del mismo al Sr. Caro Manzanero.

Considerando que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos (...).

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación. (...)

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas".

Considerando, asimismo, que el artículo 32.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece que ningún Concejal podrá pertenecer a más de un grupo político, debiendo integrarse necesariamente en el grupo que corresponda a la candidatura en la que resultó elegido, y si posteriormente lo abandonara y mantuviera la condición de Concejal, no podrá integrarse en ningún otro grupo político, actuando en la Corporación como Concejal no adscrito a grupo político. Y que según su apartado 4, el Concejal no adscrito tendrá los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político (lo que debe interpretarse en el sentido señalado por la Sentencia del TC de 20 de diciembre de 2012, conforme a la cual los derechos que le corresponden al concejal no adscrito son aquellos de los que es titular como miembro electo de la Corporación municipal y que forman parte del núcleo esencial de la función representativa que constitucionalmente corresponde a los representantes políticos, en el sentido expuesto en la doctrina constitucional, pudiendo ser excluidos por el legislador de los restantes derechos, tanto económicos como políticos, asociados de forma exclusiva a la pertenencia del concejal un grupo político).

Con relación a las Comisiones Informativas, tienen derecho a integrarse en las mismas, sin que los concejales no adscritos *"tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia"* (art. 33.3).

Y de conformidad con la legislación de régimen local citada, y lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el Pleno de la corporación queda enterado de los siguientes puntos:

PRIMERO. - La consideración de D^a Amparo Ortega Hernández y D. José Luis Trebolle Larraz, como Concejala y Concejal no adscritos de esta Corporación.

Los derechos económicos y políticos como Concejala y Concejal no adscritos no podrán ser superiores a los que le hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma determinada en los artículos 32.4 y 33.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 35 y 83 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

SEGUNDO. - La modificación en la composición del Grupo Político Municipal VOX, que pasa a quedar integrado por un único representante, D. Alejandro Caro Manzanero.

3. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE NUEVA COMPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE PORTAVOZ.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/5>

El Pleno corporativo queda enterado del escrito de fecha 26 de septiembre de 2024 y RGE n.º 34246 formulado por D. Alejandro Caro Manzanero comunicando la nueva composición del grupo municipal y designación del cargo de portavoz.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE LA ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE SU GRUPO A LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL PLENO.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/6>

El Pleno corporativo queda enterado del escrito de fecha 24 de septiembre de 2024 y RGE n.º 33939 presentado el portavoz del grupo municipal de Vox D. Alejandro Caro Manzanero comunicando la adscripción de miembros de su grupo a las Comisiones Permanentes y Especiales del Pleno.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE JUNIO DE 2023 POR EL QUE SE ESTABLECIERON EL NÚMERO Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y/O PARCIAL Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/7>

Dada cuenta del Informe-propuesta del Secretario General del Pleno, con el conforme del Interventor General Municipal y de la Sra. Alcaldesa, sobre propuesta de modificación del acuerdo plenario de 26 de junio de 2023 por el que se establecieron el número y régimen retributivo por dedicación exclusiva a y/o parcial y asistencias de los miembros corporativos.

Visto que en el citado informe se dispone:

““ ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 aprobó el número y régimen retributivo por dedicación exclusiva y/o parcial y la indemnización por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de los miembros de la corporación.

El grupo municipal de Vox se constituyó en este Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa fechado el 19 de junio de 2023 y firmado por los tres representantes obtenidos por esta formación política tras las Elecciones Municipales del 28 de mayo de 2023: D. Alejandro Caro Manzanero, D^a Amparo Ortega Hernández y D. José Luis Trebolle Larraz, designado portavoz al primero y portavoz adjunta a la segunda.

Por medio de escritos con RGR nº 33848 y nº 33850, de fecha 24 de septiembre de 2024, la Sra. Ortega Hernández y el Sr. Trebolle Larraz comunican a la Alcaldía su decisión de abandonar el grupo municipal de Vox y su pase a situación de concejales no adscritos.

Con fecha 26 de septiembre la Secretaría General del Pleno comunicó al representante de la formación política que presentó la candidatura de Vox, por la que concurren a las elecciones los citados Concejales, requerimiento para que procediera a aportar la documentación acreditativa del *abandono y/o acuerdo de expulsión* de dicha formación política, en su caso, así mismo comunique mediante escrito dirigido a la Alcaldía la nueva formación del grupo municipal de Vox en el Ayuntamiento y la designación de su portavoz y de las personas componentes de las Comisiones Informativas Permanentes creadas por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023.

Con fecha 26 de septiembre de 2024 el concejal D. Alejandro Caro Manzanero remite escritos con número 34246 de nueva constitución del grupo político Vox, formado por un único representante y designando portavoz del mismo al Sr. Caro Manzanero y miembros de las comisiones informativas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. - Dispone el art. 75 LRBRL que: *“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

(...)

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.”

Por su parte establece el art. 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que:

“4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.”

Así mismo, el art. 7.1 del Reglamento Orgánico del Pleno reconoce a las y los concejales el derecho a percibir retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones de acuerdo con la legislación, las normas establecidas en el presente reglamento, las Bases de ejecución presupuestarias y las consignaciones recogidas en los Presupuestos municipales.

Segunda. - En relación con la situación del pase a la condición de concejales no adscritos de D^a Amparo Ortega Hernández y D. José Luis Trebolle Larraz, procede señalar que el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos (...).

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación. (...)

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

Por su parte el art. 32.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, señala que ningún concejal podrá pertenecer a más de un grupo político, debiendo integrarse necesariamente en el grupo que corresponda a la candidatura en la que resultó elegido, y si posteriormente lo abandonara y mantuviera la condición de concejal, no podrá integrarse en ningún otro grupo político, actuando en la Corporación como Concejal no adscrito a grupo político.

Añade el apartado 4 segundo párrafo del artículo citado, que: *“El Concejal no adscrito tendrá los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político”,* lo que debe interpretarse en el sentido señalado por la Sentencia del TC de fecha 20 de diciembre de 2012, conforme a la cual -FJ 8º-: *“El art. 73.3 LBRL, en su tercer párrafo, establece que “los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo político de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de la corporación”. Por tanto, de acuerdo con la norma estatal básica las Comunidades Autónomas, al legislar sobre régimen local, no podrán reconocer a los concejales no adscritos más derechos (económicos y políticos) que los que corresponden a los concejales integrados en los grupos políticos. Dentro de este límite máximo en la atribución de derechos a los miembros electos de la corporación que impone la normativa básica, el legislador autonómico podrá optar legítimamente entre atribuir a los concejales no adscritos los mismos derechos que al resto de concejales o bien menos derechos (siempre dentro del respeto a lo dispuesto en art. 23 CE, siendo esta última opción, precisamente, la elegida por el legislador madrileño en el art. 32.4 de la Ley 2/2003, al amparo de la competencia de desarrollo legislativo de la normativa básica estatal en materia de régimen local que le atribuye el art. 27.1 de su Estatuto de Autonomía”.*

De conformidad con lo anterior procede, en virtud de la aplicación del 32.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la supresión de la dedicación parcial que venía siendo asignada al grupo político de procedencia (VOX) y otorgada a la Concejala D^a Amparo Ortega Hernández, pasando ésta, en cuanto a sus derechos económicos, al régimen de indemnización por asistencia efectiva al Pleno ordinario, manteniéndose D. José Luis Trebolle Larraz, respecto a sus derechos económicos en el régimen por asistencia efectiva al Pleno ordinario en el que ya se encontraba.

Tercero.- El acuerdo Pleno de 26 de junio de 2023 respecto a las retribuciones e

indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal se fundamenta en: “Las retribuciones de cargos reservados a la oposición han sido fijadas en consideración a la representatividad y proporcionalidad obtenida en las pasadas elecciones municipales del 28 de mayo de 2023 por cada una de las candidaturas, futuros grupos municipales y siempre con referencia a la retribución que se propone para el desempeño del cargo de Alcaldesa, de modo que variaran desde el 70% del salario asignado a la Alcaldesa hasta un mínimo del 17% de dicha retribución”

Así pues, la motivación del acuerdo adoptado el pasado 26 de junio de 2023 se sustenta en que el número y régimen de dedicaciones exclusivas y parciales son establecidas de acuerdo a la representatividad obtenida, es decir, de acuerdo con el número de concejales/as electos/as, de ahí el acuerdo adoptado en su momento.

En este sentido y con la finalidad de mantener el principio jurídico en el que se apoya dicho acuerdo, el de igualdad en la proporcionalidad en base a la representación entre los grupos legalmente constituidos y de acuerdo con el escrito de fecha 26 de septiembre de 2024 del concejal D. Alejandro Caro Manzanero remitiendo escrito a la Alcaldía de nueva constitución del grupo político Vox, formado por un único representante y designando portavoz del mismo al Sr. Caro Manzanero, procede modificar el acuerdo plenario adoptado, para adaptarlo a la nueva representatividad existente a raíz del paso a la consideración de concejales no adscritos de 2 de los integrantes del grupo municipal de Vox.

Así el apartado primero del acuerdo del pleno de 26 de junio de 2023 establecía dos dedicaciones, una exclusiva Concejal oposición Vox al 70% y una parcial al 42%. Así mismo los grupos políticos municipales compuestos por un solo concejal, como son MM-VQ y VXSSR-CS disponen de una dedicación parcial al 50%.

Por otro lado, el apartado segundo señalaba los concejales/as que perciben indemnización, estableciendo su número en un total de 4 con un porcentaje de 17%.

Visto lo anterior, procede modificar el apartado primero del acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023 resultando el siguiente:

- Suprimir las dos dedicaciones, una exclusiva Concejal oposición Vox al 70% y una parcial Concejal oposición VOX al 42 %.
- Creación de dedicación parcial Concejal oposición Vox al 50%.

Modificar el apartado segundo del acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2023 resultando el siguiente:

- El número de concejales/as que perciben indemnización, se establece en 5.

En base a lo expuesto se propone a la Alcaldía Presidencia eleve al Pleno municipal, la siguiente propuesta de determinación de número y régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal que desempeñarán cargos en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial, así como de las indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones ordinarias del Pleno municipal:

Primero: Retribuciones por dedicación exclusiva y/o parcial:

CARGO	DEDICACIÓN	PORCENTAJE
Alcaldesa-Presidenta	Exclusiva	100%
Primer Teniente de Alcaldesa	Exclusiva	83%
Segundo Teniente de Alcaldesa	Exclusiva	83%
Tercer Teniente de Alcaldesa	Exclusiva	83%
Concejal Delegado	Exclusiva	75%
Concejal Delegado	Exclusiva	75%
Concejal Delegado	Exclusiva	75%
Concejal Delegado	Exclusiva	75%
Concejal Delegado	Exclusiva	75%
Concejal Delegado	Exclusiva	75%
Concejal Delegado	Exclusiva	75%
Concejal Oposición PSOE	Exclusiva	70%
Concejal Oposición PSOE	Exclusiva	58%
Concejal Oposición PSOE	Parcial	42%
Concejal Oposición PSOE	Parcial	42%
Concejal Oposición II-ISSR	Exclusiva	70%
Concejal Oposición II-ISSR	Parcial	42%
Concejal Oposición VOX	Parcial	50%
Concejal Oposición MM-VQ	Parcial	50%
Concejal Oposición VXSSR-CS	Parcial	50%

Las retribuciones se percibirán en catorce mensualidades y estarán sujetas a los descuentos que correspondan por impuestos y cuotas salariales a la Seguridad Social.

Segundo: Indemnización por asistencia efectiva a sesiones ordinarias del Pleno municipal:

Denominación	Número	Porcentaje
Concejal	5	17%

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 10 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **11** (11 PP)
 VOTOS EN CONTRA: **3** (1 VOX, 1 MM, 1 VXSSR)
 ABSTENCIONES DE VOTAR: **11** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en sus propios términos.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/8>

Dada cuenta del informe-propuesta del Secretario General del Pleno accidental de fecha 2 de octubre de 2024, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, sobre modificación de la composición de las Comisiones Permanentes y Especiales del Pleno.

Visto que en el mismo se dispone:

<<Antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de junio de 2023 acordó la creación y el régimen de las Comisiones Permanentes del Pleno, Comisión Especial de Cuentas y Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

El 24 de septiembre de 2024 los concejales D^a Amparo Ortega Hernández y D. José Luis Trebolle Larraz presentan sendos escritos comunicando su decisión de abandonar el grupo municipal de VOX del que como concejales forman parte, y su consideración como concejales no adscritos.

Mediante escrito presentado el 26 de septiembre de 2024 por el portavoz del grupo municipal de Vox comunica la nueva composición del grupo municipal, nombramiento de su portavoz y la designación de miembros de su grupo en las distintas Comisiones.

Fundamentos jurídicos:

Habiéndose alterado el número de miembros que integran el Grupo Municipal Vox como consecuencia de la decisión de la Sra. Amparo Ortega Hernández y del Sr. José Luis Trebolle Larraz de abandonar el Grupo municipal VOX, pasando a tener la consideración de concejales no adscritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, y puesto que las Comisiones Permanentes, cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, deben de reproducir, lo más fiel posible, la estructura política del Pleno Municipal, se hace conveniente adecuar la proporcionalidad de la representatividad en las mismas.

Considerando que la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 33.3, establece que las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Visto el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) que dispone en su art. 35.5 que los y las concejales/concejales no adscritos tendrán derecho a participar en todas las Comisiones Permanentes municipales y en las que se constituyan excepcionalmente.

Por su parte el art. 83, apartados 3 y 4, del ROP relativo a la composición de las Comisiones dice así:

<<3. Cada grupo municipal, mediante escrito de su Portavocía, designará las personas componentes de la Comisión en su representación. Podrán ser suplentes indistintamente el resto de componentes del grupo, salvo indicación diferente de su Portavocía.

4. En el acuerdo plenario de creación de las Comisiones, se tratará de guardar proporción con el número de Concejales y Concejales de cada grupo. No obstante, podrá preverse la existencia del voto ponderado, particularmente en el caso de que sean numerosos los grupos municipales, de modo que resulte especialmente dificultoso articular una Comisión que sea suficientemente respetuosa tanto con el principio de proporcionalidad como con el principio de eficacia. En su caso, el régimen del voto ponderado se establecerá en el Acuerdo plenario de creación. No obstante, y a falta de precisiones específicas en dicho Acuerdo, el voto ponderado se organizará del siguiente modo:

- a) Las personas que componen la Comisión serán 1 por grupo municipal. No por el hecho de ejercer la presidencia de la Comisión, le corresponderá a ese grupo una persona más.*
- b) Cada grupo municipal designará a su representación.*
- c) El voto de cada persona de la Comisión se ponderará con el valor del número total de componentes de su grupo en la Corporación.>>*

Dada la situación actual y a fin de conciliar del mejor modo posible el derecho de participación con dicho principio de proporcionalidad, SE PROPONE:

ÚNICO: *Modificar la composición de las Comisiones Permanentes del Pleno y las Comisiones Especiales de Cuentas y de Sugerencias y Reclamaciones inicialmente aprobadas por el Pleno en sesión de 26 de junio de 2023, en los siguientes términos: Los integrantes de la Comisión serán 1 por Grupo municipal y por los concejales y concejalas no adscritos, considerados individualmente. No por el hecho de ejercer la presidencia de la Comisión (ya sea por el Alcalde o por el Concejales en que este hubiera delegado), le corresponderá a ese grupo un integrante más (...), permaneciendo inalterable el resto del acuerdo.>>*

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 10 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **13** (11 PP, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **12** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 VOX, 1 MM, 1 VXSSR)

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en sus propios términos.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS CERRADOS Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 40.384,67 EUROS.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/9>

Visto el informe-propuesta del Sr. Interventor de fecha 3 de octubre de 2024 con el conforme del Concejal Delegado de Economía y Hacienda relativo al reconocimiento de obligaciones de pago procedentes de ejercicios cerrados y reconocimientos extrajudiciales, con cargo a créditos del ejercicio 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto que en dicho informe-propuesta se dispone:

<<**PUNTO ÚNICO:** Reconocimiento de obligaciones de facturas

Subpunto 1: Facturas presentadas en 2023 y 2024 sin cobertura contractual.

Aquellos expedientes de gasto que carecen de cobertura contractual infringen lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se trata de prestaciones efectuadas por proveedores que redundan en beneficio o utilidad de la Entidad municipal; y siempre que el proveedor haya actuado de buena fe, conservan el derecho al pago de la contraprestación efectuada con objeto de evitar que la Entidad municipal beneficiaria del gasto irregular vea mejorada su situación patrimonial al obtener un suministro, obra o servicio de forma gratuita, infringiendo así el principio del enriquecimiento injusto o sin causa.

Los actos administrativos realizados con falta de cobertura contractual han de considerarse nulos de pleno derecho, pues se han ejecutado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido para ello, (art. 47 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común). La vía del enriquecimiento sin causa es independiente de la nulidad que aquí se advierte.

N.º de Entrada	N.º de Documento	Nombre	Texto Explicativo	Importe
F/2024/3541	Y 0758	AZHOR APLICACIONES INFORMATICAS, S.L.	APLICACION Y PLATAFORMA DE INSCRIPCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS VERANO 2024 (MIMEJORVERANOEN SANSE.COM)	750,20
F/2024/3572	Emit-241120	OZARK RESTAURANT S.L.	COMIDA EN AGRADECIMIENTO A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL (NAVIDAD 2023)	2.939,86
F/2024/4689	AER-24-009	ALTIBERIA ENERGIA REYES S.L.	GESTION ENERGETICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEHESA BOYAL - SEPTIEMBRE 2024	35.000,00
Total subpunto 1				38.690,06

Subpunto 2: Facturas presentadas en 2023 y 2024 correspondientes a ejercicios cerrados. Los gastos que se informan disponían de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente cuando se realizaron.

N.º de Entrada	N.º de Documento	Nombre	Texto Explicativo	Importe
F/2024/865	GE2101M00001 4738	GALP ENERGIA ESPAÑA SA	CONSUMO GAS EEII. SANSERITO (CALDERA). PERIODO: 01/09/20- 01/11/20.CUPS: 0402TR.	383,56
F/2024/873	XE2101M00000 1513	GALP ENERGIA ESPAÑA SA	CONSUMO GAS BIBLIOTECA CENTRAL. PERIODO: 01/11/20- 01/12/20.CUPS: 7540WK.	1.231,63
F/2024/874	GE2001M00000 6773	GALP ENERGIA ESPAÑA SA	CONSUMO GAS CEIP PRINCIPE FELIPE. PERIODO: 05/03/20- 09/09/20.CUPS: 6280RA.	79,42
Total subpunto 2				1.694,61
Total reconocimiento de obligaciones				40.384,67

Por lo que procede su reconocimiento por el Ayuntamiento Pleno con cargo a créditos del ejercicio 2024 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.>>

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 10 de octubre de 2024.

Correspondiendo al Pleno corporativo el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera (artículos 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), se somete a votación, previa deliberación, la anterior propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **11** (11 PP)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **14** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 VOX, 1 MM, 1 VXSSR, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en sus propios términos.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 1, GENERAL REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO DE PÚBLICO, EJERCICIO 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/10>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de la Sección de Actividades Económicas de fecha 4 de octubre de 2024 sobre modificaciones de las ordenanzas fiscales 2025.

Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025 de fecha 7 de octubre de 2024, informado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe-propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Ordenanza nº 1, General reguladora de la aplicación de tributos e ingresos de derecho público para el ejercicio 2025, de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, cuya parte propositiva literalmente dice así:

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CALLES

SE PROPONE: *modificar el Anexo de Calles con objeto de simplificarlo, hacer una depuración, racionalizarlo y crear una Categoría de Vial 8ª que abarcaría todos los ámbitos no clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano. Así, de este modo, se elimina la referencia innecesaria a los Polígonos Catastrales, se unifican tramos de calle que ya tenían la misma categoría, se eliminan nombres de calle cuya denominación ha cambiado, se incorporan nuevos viales que se encontraban omitidos y desaparecen las vías (Caminos, Sendas, Parajes, etc.) ubicadas en suelo no clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano que pasan a integrar la nueva Categoría de Vial 8º.*

Asimismo, **SE PROPONE:** *modificar la cláusula residual relativa a los viales omitidos en el Anexo, prevista en el artículo 11.2, de modo que se clasifiquen en la categoría menor que corresponda a un vial con el que comunique directamente en lugar de la mayor, como se recogía hasta ahora. De este modo se evita que la omisión cause perjuicio económico al contribuyente.*

MODIFICACIONES DEL ARTICULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- **Se modifica el apartado 2 del artículo 11, que queda como sigue:** “Cuando algún vial no aparezca comprendido en el índice mencionado anteriormente, será clasificado en la categoría menor que corresponda a un vial con el que comunique directamente el vial no clasificado en el índice, y en defecto de comunicación con otro vial clasificado, se clasificará temporalmente en la última de las categorías establecidas en el índice fiscal de calles que figura como Anexo 5 a la Ordenanza nº 1, General Reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público, para esa clase de suelo.”
- **Se modifica el Anexo 5. Anexo de Calles, que queda como sigue:**

VIA PUBLICA	CAT. VIA
Todos los ámbitos no clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano	8ª
CI Abedul - Ciudadcampo -	3ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

VIA PUBLICA	CAT. VIA
<i>Pz de Abogados de Atocha</i>	3ª
<i>CI Acacias</i>	2ª
<i>CI Adolfo y Víctor Sanz</i>	5ª
<i>CI Águila - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Agustín de Rojas</i>	5ª
<i>CI Agustín y Antonia</i>	5ª
<i>CI Alamillos</i>	2ª
<i>CI Álava</i>	4ª
<i>Ps Albacete</i>	4ª
<i>Av Albufera</i>	4ª
<i>CI Alce - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Alejandro Casona</i>	4ª
<i>CI Alfonso X</i>	1ª
<i>CI Algete - F Fresno -</i>	3ª
<i>Pj Almansa</i>	4ª
<i>CI Almendros</i>	2ª
<i>Pj Almendros - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Alondra - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Alonso Zamora Vicente</i>	4ª
<i>CI Alto del Socorro</i>	4ª
<i>CI Álvaro Muñoz</i>	3ª
<i>CI Amazonas - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Amistad - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Ana de Tomás</i>	7ª
<i>Av Andalucía</i>	3ª
<i>Pz Andrés Caballero</i>	3ª
<i>Pz Andrés Sánchez Cabello</i>	3ª
<i>CI Antílope - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Antonio de Cabezón</i>	3ª
<i>CI Antonio del Campo</i>	5ª
<i>Gta Antonio Gaudi</i>	4ª
<i>Av Antonio Machado</i>	5ª
<i>CI Año 1492</i>	4ª
<i>Av Aragón</i>	5ª
<i>Cm Ardal - F Fresno -</i>	3ª
<i>Sd Ardal - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Ardillas - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Arlanza - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Arribes del Duero</i>	4ª
<i>CI Arturo Duperier</i>	1ª
<i>CI Ascensión Gómez</i>	4ª
<i>CI Asturias</i>	4ª
<i>CI Ávila</i>	5ª
<i>CI Ayerbe</i>	5ª
<i>CI Azadas</i>	3ª
<i>CI Azarquiel (Impares)</i>	2ª
<i>CI Azarquiel (Pares)</i>	1ª
<i>CI Azul - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Baleares</i>	2ª
<i>CI Barrillero</i>	5ª
<i>Av Baunatal</i>	3ª
<i>CI Beatriz Galindo</i>	4ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

<u>VIA PUBLICA</u>	<u>CAT. VIA</u>
CL Benasque	4ª
CI Benito Rodríguez	5ª
CI Betanzos	4ª
CI Biarritz - F Fresno -	3ª
CI Bieldo - Calle J -	3ª
CI Bilbao	4ª
CI Blas de Otero	5ª
CI Cabañeros	4ª
CI Cabo de Gata	4ª
CI Cabo de Palos	4ª
CI Calderón de la Barca	5ª
Av Camino de lo Cortao	1ª
CL Campos -F Fresno-	3ª
CI Canal de Isabel II	4ª
CI Canalejas	2ª
CI Canarias	5ª
Av Cantabria	2ª
Cm Caño Gordo	1ª
CI Cardenal Carranza	5ª
Pz Cardenal Cisneros	3ª
CI Cardenal Lorenzana	5ª
CI Carlos V	5ª
CI Carmen Martín Gaité	4ª
CI Castaños	2ª
Av Castilla la Mancha	4ª
Av Castilla León	4ª
Av Cataluña (Pares: desde inicio hasta CI Isla de la Palma números 2 al 6)	1ª
Av Cataluña (Resto de números)	2ª
CI Cercas - Calle C -	3ª
CI Cerezos	2ª
Av Cerro de San Pedro	3ª
CI Cerro del Baile	4ª
Av Cerro del Águila	1ª
Ps Cerro del Toro - Ciudalcampo -	3ª
CI Cervantes	3ª
CI Ceuta	2ª
Av Chaparral	3ª
Tr Chaparral	5ª
CI Chinchón - F Fresno -	3ª
Av Chopos - F Fresno -	3ª
CI Ciervo - Ciudalcampo -	3ª
Ps Circuito - Ciudalcampo -	3ª
CI Ciruelos	2ª
CI Cisne - Ciudalcampo -	3ª
Pz Ciudad Real	4ª
CI Clara Campoamor	4ª
CL Clavel	4ª
CI Clínica	4ª
Av Cobeña - F Fresno -	3ª
Av Colmenar Viejo	3ª
Pz Comercio del	1ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

VIA PUBLICA	CAT. VIA
<i>CI Compostela – F Fresno -</i>	3ª
<i>Ps Concepción Arenal</i>	4ª
<i>Pz Concha Espina</i>	4ª
<i>CI Cóndor - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Pz Constitución</i>	3ª
<i>CI Correos</i>	7ª
<i>Av Coruña</i>	4ª
<i>CI Corzo - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Av Coto Doñana</i>	4ª
<i>CI Cristo de los Remedios</i>	4ª
<i>CI Cristóbal Colón</i>	6ª
<i>Pj Cristóbal de Morales</i>	3ª
<i>Av Cristóbal Oudrid</i>	3ª
<i>Ps Cuenca</i>	4ª
<i>CI Dámaso Alonso</i>	5ª
<i>CI Damián Sánchez López</i>	2ª
<i>CI Danubio - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Av de la Dehesa</i>	4ª
<i>CI Diego de León</i>	4ª
<i>CI Diego Ventura de Ozilla</i>	3ª
<i>Av Doctor Andrés Laguna</i>	1ª
<i>CI Doctor Fleming</i>	3ª
<i>Av Doctor Jaime Ferrán</i>	1ª
<i>CI Doctor Juan Bertoncini</i>	5ª
<i>Gta Doctor Mariano Barbacid</i>	1ª
<i>Pz Dolores Ibarruri</i>	4ª
<i>CI Doroteo y Manuel Vaquero</i>	5ª
<i>CI Dos de Mayo</i>	4ª
<i>GI Eduardo Chillida</i>	4ª
<i>Av Einstein</i>	1ª
<i>CI Elba - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Ps Embajador - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>CI Emilia Pardo Bazán</i>	4ª
<i>Av Emilio Arrieta</i>	3ª
<i>Av Encinar - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Encinar - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Av Encinas - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Av Enebral - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Eras - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av España</i>	3ª
<i>CI Esperanza Abad</i>	4ª
<i>CI Estafeta</i>	3ª
<i>CI Esteban y Martínez</i>	5ª
<i>Ps de Europa</i>	1ª
<i>Av Euzkadí</i>	4ª
<i>Av. Extremadura</i>	4ª
<i>CI Facundo Navacerrada</i>	5ª
<i>CI Faisán - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Ps Federica Montseny</i>	4ª
<i>Av Federico Chueca</i>	3ª
<i>CI Federico G Lorca</i>	5ª
<i>CI Felina - F Fresno -</i>	3ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

<u>VIA PUBLICA</u>	<u>CAT. VIA</u>
<i>Av Ferrol</i>	4ª
<i>CI Flamenco - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Formentera</i>	2ª
<i>CI Fragua de la</i>	3ª
<i>CI Francisca de Bártulo</i>	3ª
<i>CI Francisco Ayala</i>	4ª
<i>Av Francisco Guerrero</i>	3ª
<i>CI Francisco Muñoz</i>	5ª
<i>CI Francisco Navacerrada</i>	5ª
<i>CI Francisco de Quevedo</i>	5ª
<i>CI Fresa</i>	2ª
<i>Pz Fuente</i>	3ª
<i>CI Fuente del Fresno</i>	7ª
<i>Av Fuente Nueva</i>	1ª
<i>Av Fuente Rodrigo</i>	1ª
<i>Av Fuente San Isidro</i>	3ª
<i>Av Fuente Tercia - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Fuentes</i>	4ª
<i>Tr Fuentes</i>	4ª
<i>GI Fuentes Carriondas</i>	4ª
<i>CI Fuerteventura</i>	1ª
<i>CI Gabriel y Vicente Izquierdo</i>	5ª
<i>CI Gacela - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Galicia</i>	5ª
<i>CI Galileo</i>	1ª
<i>CI Gamo - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Garajonay</i>	4ª
<i>CI Garza - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Gerona</i>	5ª
<i>CI Gloria Fuertes</i>	4ª
<i>CI Gomera</i>	1ª
<i>CI Gonzalo Izquierdo</i>	5ª
<i>CI Gramíneas - Calle A -</i>	3ª
<i>CI Granero</i>	6ª
<i>Tr Granero</i>	6ª
<i>Pz Gredos</i>	4ª
<i>CI Gregorio Izquierdo</i>	4ª
<i>Ps Gregorio Marañón</i>	4ª
<i>Ps Guadalajara</i>	4ª
<i>CI Guadalix - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Guadalix - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Guadarrama</i>	3ª
<i>CI Guindos</i>	2ª
<i>CI Guipúzcoa</i>	4ª
<i>Av Hayedo de Montejo</i>	4ª
<i>Pj Hellin</i>	4ª
<i>CI Hermanos del Cristo</i>	4ª
<i>CI Hermanos Esteban Jusdado</i>	5ª
<i>CI Hermanos Pereira</i>	5ª
<i>CI Hermanos Sandoval</i>	5ª
<i>CI Hermanos Sanz</i>	5ª
<i>CI Hermenegildo Izquierdo</i>	5ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

VIA PUBLICA	CAT. VIA
Pz Hexágono - Ciudadcampo -	3ª
Cl Higueras	4ª
Pj Hilarión Eslava	3ª
Cl Hoces del Duratón	3ª
Cl Hontanillas	6ª
Tr Hontanillas	6ª
Cl Hoya	2ª
Cl Ibiza	2ª
Cl Iglesia	3ª
Pz Iglesia	3ª
Av Independencia	3ª
Cl Infantas	3ª
Cl Isidoro de Sevilla	4ª
Cl Isla Alegranza	1ª
Gta Isla de Gran Canaria	1ª
Cl Isla Graciosa	1ª
Cl Isla de Hierro	1ª
Cl Isla de la Palma - Tramo 1º - (Pares e Impares: desde inicio hasta Av. Cataluña)	2ª
Cl Isla de la Palma - Tramo 2º - (Resto) (Pares e Impares: desde Av. Cataluña hasta el final)	1ª
Cl Islas Cies	4ª
Cl Jara	3ª
Cl Jarama	4ª
Av Jesús de Monasterio	3ª
Pj Joaquín Gaztambide	3ª
Gta Joaquín Sorolla	1ª
Cl Jorge Juan	4ª
Cl José Celestino Mutis	4ª
Cl José D. Sanz - F Fresno -	3ª
Av José Echegaray	1ª
Cl José Hierro	4ª
Cl José Murado	5ª
Cl José Nogal	5ª
Ps Juan de la Encina	3ª
Cl Juan Gris	4ª
Cl Juan de Herrera	1ª
Cl Juan Olivares	3ª
Cl Juan Ramón Jiménez	5ª
Cl Juan XXIII	4ª
Cl Juan Zapata	3ª
Ps Juana de Castilla	4ª
Cl Julio Rey Pastor (Impares)	1ª
Cl Julio Rey Pastor (Pares)	4ª
Av Juncal del	1ª
Pj Juncal del	1ª
Cl Labranza - Calle I .-	3ª
Gta Lagos de Covadonga	4ª
Gta Lagunas de Ruidera	4ª
Cl Lanzarote	1ª
Cl Laureano Montero	3ª
Cl Lena - Ciudadcampo -	3ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

<u>VIA PUBLICA</u>	<u>CAT. VIA</u>
<i>CI León - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI León Felipe</i>	5ª
<i>CI Leopoldo Jimeno</i>	4ª
<i>CI Lérica</i>	5ª
<i>CI Licenciado Diego Carcaxona</i>	3ª
<i>CI Limonar</i>	2ª
<i>CI Lince - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Llamas - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Pz Logroño</i>	4ª
<i>Av Lomas del Rey - Impar</i>	4ª
<i>Av Lomas del Rey - Pares</i>	5ª
<i>CI Lope de Vega</i>	5ª
<i>CI Lorenzo Colmenar</i>	5ª
<i>CI Lorenzo Frutos</i>	5ª
<i>Av Lugo</i>	4ª
<i>CI Luis Cernuda</i>	5ª
<i>CI Luis Pasteur</i>	1ª
<i>Av Madrid</i>	4ª
<i>CI Madroño - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Gta Maimonides</i>	1ª
<i>CI Mallorca</i>	2ª
<i>Bv Manzanares (del)</i>	4ª
<i>CI Manuel Jiménez</i>	4ª
<i>CI Manuel Mateo López</i>	4ª
<i>Ps Manuela Malasaña</i>	4ª
<i>CI Manzano - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Manzanos</i>	2ª
<i>Gta Mar Menor</i>	4ª
<i>CI Marcos - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Margarita Salas</i>	4ª
<i>CI Margarita Xirgu</i>	4ª
<i>CI María Auxiliadora</i>	4ª
<i>CI María Blanchard</i>	4ª
<i>CI María Curie</i>	1ª
<i>Ps María de Maeztu</i>	4ª
<i>CI María Moliner</i>	4ª
<i>CI María Pacheco</i>	4ª
<i>CI María Santos Colmenar</i>	3ª
<i>CI María Zambrano</i>	4ª
<i>CI María Zayas de Sotomayor</i>	5ª
<i>Ps Mariana Pineda</i>	4ª
<i>Pj Marruecos</i>	5ª
<i>CI Martín Chirino</i>	3ª
<i>Av Matapiñonera - Pares</i>	2ª
<i>Av Matapiñonera - Impares</i>	1ª
<i>Av Maximiliano Puerro del Tell</i>	4ª
<i>CI Mayor</i>	3ª
<i>CI Medina del Campo</i>	4ª
<i>CI Menorca</i>	2ª
<i>CI Mercé Rodoreda</i>	4ª
<i>CI Mercedes</i>	5ª
<i>CI Mercedes Izquierdo</i>	3ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

<u>VIA PUBLICA</u>	<u>CAT. VIA</u>
<i>CI Mesonero Romanos</i>	5ª
<i>CI Miguel del Campo</i>	5ª
<i>Av Miguel de Fuenllana</i>	3ª
<i>Av Miguel Hernández</i>	5ª
<i>Av Miguel Ruiz Felguera</i>	3ª
<i>CI Miguel Servet</i>	4ª
<i>CI Milagro</i>	4ª
<i>CI Miño -Ciudalcampo-</i>	3ª
<i>CI Módena- Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Av Molar - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Molinos - Calle D -</i>	3ª
<i>Av Moncayo</i>	1ª
<i>CI Mondalindo</i>	3ª
<i>Gta Monfragüe</i>	4ª
<i>CI Camino Monte del</i>	1ª
<i>CI Monte Perdido</i>	4ª
<i>Av Montecillo – F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Montes de Oca</i>	1ª
<i>Ps Morcuera (de la)</i>	4ª
<i>Av Moscatelar</i>	2ª
<i>Av Murcia</i>	3ª
<i>CI Nacho - F Fresno -</i>	3ª
<i>Ps Naranjo de Bulnes</i>	3ª
<i>CI Naranjos</i>	2ª
<i>CI Jara -Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Ps Narcea - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Ps Navacerrada de</i>	4ª
<i>CI Navalcarnero - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Navarra</i>	4ª
<i>Av Navarrondan</i>	3ª
<i>CI Navas de Tolosa</i>	4ª
<i>CI Nazaret - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Nervión - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>CI Níger - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>CI Nogal - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>CI Ntra. Sra. del Carmen</i>	5ª
<i>CI Ntra. Sra. del Rosario</i>	4ª
<i>Pz Obradoiro</i>	4ª
<i>CI Ofelia Nieto</i>	4ª
<i>Pz de los Olivares</i>	4ª
<i>CI Olmedo - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Olmo - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>CI Ordesa</i>	4ª
<i>Av Orense</i>	4ª
<i>CI Oriente</i>	5ª
<i>CI Oso - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>CI Oviedo</i>	4ª
<i>CI Pablo Neruda</i>	5ª
<i>Tr Pablo Ortiz</i>	5ª
<i>Ps Pablo Sarasate de</i>	3ª
<i>CI Palencia</i>	4ª
<i>CI Palmeras</i>	5ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

VIA PUBLICA	CAT. VIA
<i>CI Paloma - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Palomar - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Pamplona</i>	5ª
<i>CI Papa Sixto V</i>	5ª
<i>Cr Paracuellos a Fte Saz</i>	1ª
<i>CI Pardo - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Particular B – F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Pasarela</i>	6ª
<i>Pz Paulino Perdiguero Pinto</i>	6ª
<i>CI Payaso Eduardini</i>	6ª
<i>CI Paz</i>	4ª
<i>Pz Pedriza de la</i>	3ª
<i>CI Pedro Colmenar</i>	4ª
<i>CI Pedro Rodríguez “El Viejo”</i>	3ª
<i>CI Pedro Salinas</i>	5ª
<i>CI Peñafiel - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Peñalara</i>	3ª
<i>CI Perales</i>	2ª
<i>Ps Perdices - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Perdigón - F Fresno -</i>	3ª
<i>Tr Perdigón - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Perpetuo Socorro</i>	4ª
<i>Ps Perú - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Cm Pesadilla</i>	1ª
<i>Av Pesadilla - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Petra de Prada</i>	7ª
<i>CI Pico de Aneto</i>	5ª
<i>CI Pico de la Miel</i>	3ª
<i>CI Pico de Mulhacén</i>	5ª
<i>Av Picos de Europa</i>	4ª
<i>CI Picos de Olite</i>	4ª
<i>CI Pilar</i>	3ª
<i>CI Pilar Miró</i>	4ª
<i>Gta Pío Baroja</i>	1ª
<i>CI Pío XII</i>	4ª
<i>Av Pirineos</i>	1ª
<i>Av Plaza de Toros</i>	3ª
<i>CI Poeta Rafael Morales (Hasta confluencia con CI Julio Rey Pastor)</i>	4ª
<i>CI Poeta Rafael Morales (Desde confluencia con CI Julio Rey Pastor hasta CI Arturo Duperier)</i>	1ª
<i>Av Pontevedra</i>	4ª
<i>CI Portillo Almendros</i>	3ª
<i>CI Portillo Ciervos - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Portillo Pesadilla</i>	3ª
<i>CI Portillo Retamar - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Portillo Zorra - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Portugal</i>	4ª
<i>CI Postas</i>	3ª
<i>CI Prensa</i>	4ª
<i>CI Príncipe</i>	5ª
<i>Pz del Progreso</i>	3ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

VIA PUBLICA	CAT. VIA
<i>CI Prunos - Calle F -</i>	3ª
<i>Av Puente Cultural (Pares)</i>	1ª
<i>Av Puente Cultural (Impares)</i>	2ª
<i>Ur Puertas Verdes - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Pj Puertollano</i>	4ª
<i>Av de los Quiñones (Hasta confluencia con CI Julio Rey Pastor)</i>	4ª
<i>Av de los Quiñones (Desde confluencia con CI Julio Rey Pastor hasta Pz Eduardo Chillida)</i>	1ª
<i>CI Radio Utopía</i>	4ª
<i>CI Rafael Alberti</i>	5ª
<i>CI Ramón Esteban</i>	3ª
<i>Av Ramón y Cajal</i>	4ª
<i>CI Real</i>	3ª
<i>CI Real Cédula</i>	4ª
<i>CI Real Vieja</i>	3ª
<i>Ps Rebeco - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Recreo</i>	5ª
<i>CI Reja - Calle G -</i>	3ª
<i>CI Restituto Rodrigo</i>	5ª
<i>CI Retama</i>	2ª
<i>Av Retamar - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Reyes Católicos</i>	3ª
<i>Ps Rías Altas</i>	4ª
<i>Ps Rías Bajas</i>	4ª
<i>CI Riaza - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Ricardo Lasa - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Río Duero</i>	4ª
<i>CI Río Ebro</i>	4ª
<i>CI Río Guadalquivir</i>	5ª
<i>CI Río Guadiana</i>	5ª
<i>CI Río Júcar</i>	5ª
<i>CI Río Miño</i>	4ª
<i>CI Río Tajo</i>	4ª
<i>Av Rioja</i>	4ª
<i>CI Roberto de Agustina</i>	4ª
<i>CI Roble - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Robliza</i>	1ª
<i>CI Ródano - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Rodolfo Utande</i>	4ª
<i>Pj la Roldana</i>	4ª
<i>CI Ronda</i>	6ª
<i>CI Rosa Chacel</i>	4ª
<i>Av Rosa Luxemburgo</i>	5ª
<i>CI Rosales</i>	2ª
<i>CI Rosalía de Castro</i>	4ª
<i>CI Rubén Darío</i>	5ª
<i>Pj Rueda</i>	7ª
<i>Av Ruy Gómez</i>	3ª
<i>CI Sacramento - Tramo 1º - (Desde inicio hasta CI Ramón Esteban)</i>	3ª
<i>CI Sacramento - Tramo 2º -(Resto)</i>	5ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

<u>VIA PUBLICA</u>	<u>CAT. VIA</u>
<i>CI Sal</i>	7ª
<i>Pj Salamanca</i>	4ª
<i>CI Salvador de Madariaga</i>	1ª
<i>Av San Agustín - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI San Cristóbal</i>	5ª
<i>CI San José</i>	5ª
<i>CI San Nicolás</i>	5ª
<i>CI San Onofre</i>	3ª
<i>Tr San Onofre</i>	3ª
<i>CI San Pancracio</i>	5ª
<i>CI San Raimundo</i>	5ª
<i>CI San Roque</i>	4ª
<i>Cj San Vicente</i>	4ª
<i>CI San Vicente</i>	4ª
<i>Av Sancho Rosa - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Santa Bárbara</i>	3ª
<i>CI Santa Teresa de Jesús</i>	4ª
<i>Pz Santiago de Chuco</i>	3ª
<i>Pz Santiago Compostela</i>	4ª
<i>CI Santurce</i>	6ª
<i>Ps Segovia</i>	4ª
<i>CI Senda Zorras - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Seneca</i>	4ª
<i>CI Sepúlveda - F Fresno -</i>	3ª
<i>Ps Serbales - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Severo Ochoa</i>	1ª
<i>CI Sevilla</i>	4ª
<i>Av Sierra</i>	3ª
<i>Bv Sierra de Albarracín</i>	4ª
<i>Gta Sierra de Cazorla</i>	4ª
<i>CI Sierra Espuña</i>	4ª
<i>Av Sierra Nevada</i>	4ª
<i>CI Siete Picos</i>	3ª
<i>CI Sil - Ciudadcampo-</i>	3ª
<i>CI Silos - Calle E -</i>	3ª
<i>CI Silvio Abad</i>	3ª
<i>Pj Simancas</i>	4ª
<i>CI Somiedo</i>	4ª
<i>CI Somme - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>Av Somosierra</i>	1ª
<i>CI Soria</i>	4ª
<i>CI Tablas de Daimiel</i>	4ª
<i>Av Talamanca – F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Talavera de la Reina</i>	4ª
<i>CI Támesis - Ciudadcampo -</i>	3ª
<i>CI Tánger</i>	2ª
<i>CI Tarragona</i>	5ª
<i>CI Teide</i>	1ª
<i>Pz del Tejar</i>	3ª
<i>CI Tembleque – F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Tenerife (Pares: Todos)</i>	1ª
<i>Av Tenerife (Impares: Todos)</i>	4ª



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

<u>VIA PUBLICA</u>	<u>CAT. VIA</u>
<i>Av Timanfaya</i>	4ª
<i>CI Tirso de Molina</i>	5ª
<i>CI Toledo</i>	5ª
<i>Pj Tomás Bretón</i>	3ª
<i>Pj Tomelloso</i>	4ª
<i>Pj Tordesillas</i>	4ª
<i>CI Travesía del Socorro</i>	3ª
<i>Av Tribuna - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Tudela – F Fresno -</i>	3ª
<i>Pj Tuy</i>	4ª
<i>Pz Universidad Popular</i>	3ª
<i>CI Urogallo - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>CI V Centenario- F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Valdealmendros - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Valdelasfuentes</i>	3ª
<i>Ps Valdepeñas</i>	4ª
<i>Av Valdetorres - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Valencia</i>	4ª
<i>CI Valencia de D Juan</i>	5ª
<i>CI Valladolid</i>	4ª
<i>CI Valle de Guadalix</i>	2ª
<i>Ps Valle de la Fuenfría</i>	4ª
<i>Ps Valle del Lozoya</i>	4ª
<i>CI Vega - Calle B -</i>	3ª
<i>CI Vélez de Guevara</i>	5ª
<i>Av Vellón - F Fresno -</i>	3ª
<i>Pj Verde</i>	4ª
<i>CI Vicenta Montes</i>	3ª
<i>CI Vicente Aleixandre</i>	5ª
<i>CI Victoria</i>	3ª
<i>CI Viento</i>	3ª
<i>Av Vigo</i>	4ª
<i>Pj Villagarcía de Arosa</i>	4ª
<i>CI Villagolf - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>CI Villanueva</i>	7ª
<i>Pj Viña</i>	3ª
<i>CI Viñas - F Fresno -</i>	3ª
<i>Av Viñuelas - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Virtudes</i>	5ª
<i>CI Viveros</i>	4ª
<i>CI Vizcaya</i>	4ª
<i>CI Volga - Ciudalcampo -</i>	3ª
<i>Pz del Voluntariado</i>	3ª
<i>Pj Zamburiña</i>	4ª
<i>Pj Zamora</i>	4ª
<i>CI Zorras - F Fresno -</i>	3ª
<i>Cm Zorras - F Fresno -</i>	3ª
<i>CI Zumayas - Ciudalcampo -</i>	3ª

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **21** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 VOX)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **4** (1 MM, 1 VXSSR, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 1, General reguladora de la aplicación de tributos e ingresos de derecho público en los términos de la propuesta firmada por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Madrid al objeto de que durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderán aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las ordenanzas, se publique en el BOCM.

Quinto: Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2025, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/11>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025.

Visto el informe de la Sección de Tributación Inmobiliaria sobre modificaciones de las ordenanzas fiscales relativas a los impuestos que se gestionan en esta Sección (Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), para 2025.

Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025 de fecha 7 de octubre de 2024, informado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe-propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, cuya parte propositiva literalmente dice así:

<<1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:

La actual ponencia de valores total de suelo de naturaleza urbana y construcciones de San Sebastián de Reyes fue aprobada en el ejercicio 2007, surtiendo efectos en 2008. Con objeto de disminuir la presión fiscal en el Municipio mediante una reducción de los Valores Catastrales en vigor, se ha acudido en dos ocasiones (2014 y 2016) a la aplicación de los coeficientes de actualización previstos en el art. 32.2 del Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Dicho precepto preveía la actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes (fijados en las leyes de presupuestos generales) en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores.

Así, el coeficiente de actualización que se aplicó al valor catastral de los bienes inmuebles urbanos de San Sebastián de los Reyes en el ejercicio 2014 fue el 0,73 (lo que implicó una bajada del 27 %) y en 2016 fue el 0,70 (lo que implicó una bajada del 30 %).

Siguiendo instrucciones de la Concejalía delegada de Hacienda sobre un **incremento del 0 % con carácter general**, el **tipo impositivo que SE PROPONE** para los **bienes inmuebles de naturaleza urbana** en el **ejercicio 2025** es el **0,547 %**. Se mantiene el tipo del 2024 en un escenario de congelación, puesto que desde 2017 todos los inmuebles del Municipio ya tributan por Valor Catastral (Base Liquidable = Base Imponible) como consecuencia de la desaparición de la Reducción por el transcurso de 10 años desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales derivados del Procedimiento de Valoración Colectiva de Carácter General (art. 68 de la Ley de Haciendas locales).

Por otro lado, siguiendo, asimismo, instrucciones de la Concejalía delegada de Hacienda sobre un **incremento del 0 % con carácter general**, y de conformidad al art. 72.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, **SE PROPONE** el mantenimiento de **tipos impositivos diferenciados** atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones (excluido el residencial). Estos tipos se aplicarán únicamente a los inmuebles cuyo valor catastral supere el umbral que se determina a continuación en función del uso y, en todo caso, se encuentren dentro del 10 % de mayor valor catastral del Municipio. La aplicación de los tipos diferenciados se realizará conforme al siguiente cuadro:

USO	TIPO DE GRAVAMEN	VALOR CATASTRAL
C. Comercial	0,616 %	1.500.000,00
G. Ocio, Hostelería	0,616 %	1.000.000,00
I. Industrial	0,616 %	1.500.000,00
K. Deportivo	0,616 %	5.000.000,00
O. Oficinas	0,616 %	500.000,00
P. Edificio Singular	0,616 %	4.000.000,00
Y. Sanidad, Beneficencia	0,616 %	6.000.000,00

2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA:

*Siguiendo instrucciones de la Concejalía delegada de Hacienda sobre un **incremento del 0 %**, el **tipo impositivo** que **SE PROPONE** para los **bienes inmuebles de naturaleza rústica** en el **ejercicio 2025** es el **0,465 %**.*

Se mantiene el tipo del 2024 en un escenario de congelación, puesto que, tal como se ha expuesto para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, desde 2017 todos los inmuebles del Municipio ya tributan por Valor Catastral (Base Liquidable = Base Imponible) como consecuencia de la desaparición de la Reducción.

3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

Debe dejarse constancia de que como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral de los Bienes Inmuebles de Características Especiales, se procedió a valorar de nuevo todos ellos, con efectos 1 de enero de 2008. Por lo que respecta a nuestro Municipio, antes de dicho ejercicio contábamos únicamente con un BICE (Autopista R-2), si bien en el 2008 se incorporaron dos más (parte del Aeropuerto Barajas).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, dada su naturaleza especial, ya en el ejercicio 2010 se decidió fijar el máximo tipo impositivo previsto legalmente.

*Por ello, **SE PROPONE** para los **bienes inmuebles de características especiales** **mantener** en el **ejercicio 2025** el **tipo impositivo** del **1,3 %**.*

4. BONIFICACIONES:

- Siguiendo instrucciones de la Concejalía delegada de Hacienda y, conforme al art. 74 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, **SE PROPONE**: incrementar la **bonificación potestativa por energía solar** pasando del 25% al 50% e incrementando, asimismo, el importe máximo de bonificación que pasaría de 200€ a 400€.*
- De cara a mejorar la gestión recaudatoria municipal y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 73.2 y el artículo 74 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regulan bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **SE PROPONE**: mejorar la redacción general e introducir un nuevo requisito de cara al disfrute de las **bonificaciones potestativas por viviendas de protección oficial, por familia numerosa y por energía solar**, de modo que resulte imprescindible que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido.*
- Con objeto de clarificar la regulación y de acuerdo con el artículo 74 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, **SE PROPONE**: mejorar la redacción general, adaptarla a la nueva normativa urbanística y especificar la documentación que deben aportar los interesados a efectos de obtener la **bonificación por energía solar**.*

MODIFICACIONES DEL ARTICULADO:

SE PROPONEN las siguientes modificaciones:

- **Se modifica el párrafo segundo del Art. 11.2, relativo a la bonificación potestativa por viviendas de protección oficial, que queda como sigue:** “Asimismo, se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante tres nuevos periodos impositivos, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y, en todo caso, a continuación del mismo. Esta bonificación será de aplicación a todos aquellos inmuebles que tuvieren derecho a la bonificación obligatoria, con independencia de que ésta se hubiere disfrutado efectivamente. La bonificación se concederá a petición del interesado y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. No obstante, la solicitud se entenderá realizada por todos aquellos interesados que previamente la hubieren formulado para la bonificación obligatoria. Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido. Dicho cumplimiento será comprobado de oficio por la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, practique el correspondiente requerimiento.”
- **Se introduce un nuevo párrafo noveno en el Art. 11.4, que se refiere a la bonificación potestativa por familia numerosa, que queda como sigue:** “Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido. Dicho cumplimiento será comprobado de oficio por la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, practique el correspondiente requerimiento.”
- **Se modifican los párrafo primero, segundo, tercero y cuarto del Art. 11.5, que se refiere a la bonificación potestativa por energía solar, que quedan como sigue:** “Tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto los Bienes Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. En todo caso la bonificación no podrá exceder de 400 €. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. No procederá esta bonificación cuando la instalación de dichos sistemas sea obligatoria por prescripción legal.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentarse la solicitud con la documentación acreditativa correspondiente (justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión, presentado en la Dirección General competente de la Comunidad de Madrid; certificado de instalación eléctrica en baja tensión, firmado por instalador autorizado; factura de la instalación; cualquier otra que la Administración pueda requerir por considerarlo necesario) antes del 1 de marzo del ejercicio en que haya de surtir efecto. En caso contrario, no producirá efecto en el mismo sino en el ejercicio siguiente.

En cualquier caso, esta bonificación se aplicará una sola vez por inmueble, como máximo durante ocho periodos impositivos, que habrán de ser los inmediatamente siguientes a la obtención del título habilitante de la Administración urbanística municipal e inscripción de la instalación en el registro del órgano competente.”

- **Se introduce un nuevo párrafo quinto en el Art. 11.5, que se refiere a la bonificación potestativa por energía solar, que queda como sigue:** *“Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido. Dicho cumplimiento será comprobado de oficio por la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, practique el correspondiente requerimiento.”*
- **Se introduce un nuevo apartado sexto en el Art. 11, que se refiere a la compatibilidad de las bonificaciones, que queda como sigue:** *“Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar previamente otras bonificaciones concurrentes.”>>*

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **13** (11 PP, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: **1** (1 MM)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **11** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 VOX, 1 VXSSR)

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos de la propuesta firmada por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Madrid al objeto de que durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderán aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las ordenanzas, se publique en el BOCM.

Quinto: Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2025, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/12>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de la Sección de Actividades Económicas de fecha 4 de octubre de 2024 sobre modificaciones de las ordenanzas fiscales 2025.

Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025 de fecha 7 de octubre de 2024, informado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe-propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Ordenanza nº 4, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2025, de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, cuya parte propositiva literalmente dice así:

<<1.- MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE SITUACIÓN

En aplicación del Fundamento Jurídico Cuarto, de la sentencia 81/2024 de 4 de marzo de 2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, deben modificarse los actuales coeficientes de situación para el Impuesto sobre Actividades Económicas; toda vez que considera que los coeficientes de situación hasta ahora vigentes no resultan en principio razonables y carecen de motivación. Dichos coeficientes, tal como argumenta la sentencia, deben ponderar la situación física del local atendiendo a la importancia o entidad económica de la calle, las ventajas, los servicios públicos municipales o infraestructuras de que se beneficien, o cualquiera otra que se quiera, pero siempre relativa o perteneciente a la vía pública en que se ubique y nunca propia o consustancial al establecimiento.

En cumplimiento de dicha sentencia, y atendiendo a la realidad del Municipio en que nos encontramos, se considera que la gran diferencia en todos los aspectos mencionados (importancia de la calle, servicios públicos municipales, infraestructuras, etc.) viene marcada por la ubicación de las actividades en el suelo clasificado como Suelo Urbano por el Plan General de Ordenación Urbana y las localizadas en el resto de suelo que no cuenta con dicha clasificación. Así, efectivamente, las Actividades Económicas que se desarrollan en Suelo Urbano cuentan con servicios e infraestructuras similares que dotan a las mismas de ventajas equiparables en su desarrollo. Incluso, conviene recordar que, la gran mayoría se agrupa en polígonos industriales de gran importancia en el municipio, sin olvidar las que se desarrollan en el casco urbano. No ocurre lo mismo con las Actividades Económicas que se ubican en suelos no clasificados como Suelo Urbano por el Plan General de Ordenación Urbana que, lógicamente, no cuentan con el mismo nivel de servicios e infraestructuras, a pesar de la proximidad de la N-1 que supone una indudable ventaja en cuanto a transporte y comunicación.

Por todo lo anterior y, conforme al artículo 87 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, **SE PROPONE:** la fijación únicamente de dos coeficientes de situación que ponderen la situación física del local dentro del término municipal en función del tipo de suelo en que radiquen, diferenciando las situadas en Suelo Urbano de las situadas en el resto de Suelo que no tiene dicha clasificación, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, de conformidad con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. De este modo, se fijaría un coeficiente que coincidiría con las Categorías de Viales 1ª a 7ª del Anexo 5 a la Ordenanza nº 1, General Reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público (Suelo Urbano) y un segundo coeficiente que se correspondería con la Categoría 8ª del citado Anexo 5 (resto de Suelo).

2.- BONIFICACIONES.

De cara a mejorar la gestión recaudatoria municipal y de conformidad con el artículo 88.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Actividades Económicas, **SE PROPONE:** establecer y corregir importes máximos de bonificación e introducir un nuevo requisito de cara al disfrute de las **bonificaciones potestativas por creación de empleo, por aprovechamiento de energías renovables o cogeneración y por establecimiento de plan de transporte para los empleados**, de modo que resulte imprescindible que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido.

MODIFICACIONES DEL ARTICULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- **Se modifica el artículo 14, que queda como sigue:**

Sobre la cuota modificada por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se aplicará la siguiente escala de coeficientes, que pondera la situación física del local dentro del término municipal de San Sebastián de los Reyes, en función del tipo de suelo en que radique, diferenciando los situados en Suelo clasificado como Urbano por el Plan General de Ordenación Urbana de los situados en el resto de Suelo que no tiene dicha clasificación. A efectos de localización, se indica la correspondencia con las Categorías de Viales, según el índice fiscal de calles que figura como Anexo 5 a la Ordenanza nº 1, General Reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público.

Situación física del local situación	Coeficiente	de
Suelo clasificado como Urbano en el Plan General de Ordenación Urbana (Categorías 1ª a 7ª, ambas incluidas)	3,51	
Suelo no clasificado como Urbano en el Plan General de Ordenación Urbana (Categoría 8ª)	3,41	

Se aplicará el coeficiente correspondiente a la vía pública en la que se encuentre el acceso al inmueble en el que radique la actividad.

En el caso de que existan distintos accesos, se tomará en cuenta la menor de las categorías asignadas a los viales.

Si el vial donde radique la actividad no aparece en el índice fiscal, se estará lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ordenanza Fiscal num.1.”

- **Se añade un último párrafo al art. 15.3, que queda como sigue:** “En todo caso, la bonificación no podrá exceder de 600 €.”
- **Se modifican el párrafo quinto del art. 15.4 A) y el párrafo segundo del art. 15.4 B), que quedan como sigue:** “Esta bonificación se aplicará como máximo durante cinco periodos impositivos y no podrá exceder de 200 € por ejercicio.”
- **Se añade un último párrafo a los art. 15.3, art. 15.4 A) y art. 15.4 B), que quedan como sigue:** “Será requisito indispensable para el disfrute la bonificación prevista en este apartado que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido. Dicho cumplimiento será comprobado de oficio por la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, practique el correspondiente requerimiento.”

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **14** (11 PP, 3 II-ISSR)

VOTOS EN CONTRA: **3** (1 VOX, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **8** (6 PSOE, 1 MM, 1 VXSSR)

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 4, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos de la propuesta firmada por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Madrid al objeto de que durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderán aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las ordenanzas, se publique en el BOCM.

Quinto: Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2025, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/13>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de la Sección de Actividades Económicas de fecha 4 de octubre de 2024 sobre modificaciones de las ordenanzas fiscales 2025.

Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025 de fecha 7 de octubre de 2024, informado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe-propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Ordenanza nº 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2025, de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, cuya parte propositiva literalmente dice así:

<<BONIFICACIONES

*De cara a mejorar la gestión recaudatoria municipal y de conformidad con el artículo 95.6 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, **SE PROPONE**: introducir un nuevo requisito de cara al disfrute de las **bonificaciones potestativas en función de las características técnicas del motor del vehículo y de la clase de carburante que utilizan, así como de los vehículos históricos o de antigüedad mínima de 25 años**, de modo que resulte imprescindible que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido.*

MODIFICACIONES DEL ARTICULADO

SE PROPONE la siguiente:

- **Se añade un nuevo párrafo al final del apartado 2 del artículo 3, que queda como sigue:** “Será requisito indispensable para el disfrute las bonificaciones previstas en este apartado segundo que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido. Dicho cumplimiento será comprobado de oficio por la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, practique el correspondiente requerimiento.”>>

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración

General en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **14** (11 PP, 3 II-ISSR)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **11** (6 PSOE, 1 VOX, 1 MM, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos de la propuesta firmada por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Madrid al objeto de que durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderán aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las ordenanzas, se publique en el BOCM.

Quinto: Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2025, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EJERCICIO 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/14>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de la Sección de Actividades Económicas de fecha 4 de octubre de 2024 sobre modificaciones de las ordenanzas fiscales 2025.

Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025 de fecha 7 de octubre de 2024, informado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe-propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Ordenanza nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, cuya parte propositiva literalmente dice así:

<<**BONIFICACIONES**

- *De cara a mejorar la gestión recaudatoria municipal y de conformidad con el artículo 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, **SE PROPONE:** introducir un nuevo requisito de cara al disfrute de las **bonificaciones potestativas por energía solar y por acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad**, de modo que resulte imprescindible que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido.*
- *En relación a la **bonificación potestativa por energía solar en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, SE PROPONE:** Homogenizar su regulación con la contenida en la Ordenanza Fiscal Municipal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de cara a hacerla más coherente y simplificar la tramitación de las mismas tanto para el interesado como para la Administración.*

MODIFICACIONES DEL ARTICULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- **Se modifica el art. 7.1, que queda como sigue:** “Gozarán de una bonificación del 95 por ciento sobre la base imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que requieran sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No procederá esta bonificación cuando la instalación de dichos sistemas sea obligatoria por prescripción legal.

La concesión de la bonificación quedará supeditada a que la instalación cuente con el oportuno medio de intervención urbanística municipal habilitante (licencia, resolución de conformidad, etc.), así como que la instalación se haya finalizado e inscrito en el registro del órgano competente.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentarse, una vez se haya obtenido, la documentación acreditativa correspondiente (justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión, presentado en la Dirección General competente de la Comunidad de Madrid; certificado de instalación eléctrica en baja tensión; firmado por instalador autorizado; factura de la instalación, cualquier otra que la Administración pueda requerir por considerarlo necesario).

Será requisito indispensable para el disfrute la bonificación prevista en este apartado que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido. Dicho cumplimiento será comprobado de oficio por la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, practique el correspondiente requerimiento”

- **Se añade un último párrafo al apartado 2 del art. 7, que queda como sigue:**
“Será requisito indispensable para el disfrute la bonificación prevista en este apartado que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido. Dicho cumplimiento será comprobado de oficio por la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, practique el correspondiente requerimiento.”>>

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **16** (11 PP, 3 II-ISSR, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)
VOTOS EN CONTRA: **0**
ABSTENCIONES DE VOTAR: **9** (6 PSOE, 1 VOX, 1 MM, 1 VXSSR)

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos de la propuesta firmada por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Madrid al objeto de que durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderán aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las ordenanzas, se publique en el BOCM.

Quinto: Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2025, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EJERCICIO 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/15>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025.

Visto el informe de la Sección de Tributación Inmobiliaria sobre modificaciones de las ordenanzas fiscales relativas a los impuestos que se gestionan en esta Sección

(Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), para 2025.

Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025 de fecha 7 de octubre de 2024, informado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe-propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Ordenanza nº 7, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, cuya parte propositiva literalmente dice así:

*<<Siguiendo instrucciones de la Concejalía delegada de Hacienda sobre un **incremento del 0 % en el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, SE PROPONE** mantener en el ejercicio 2025 el tipo impositivo del **22,7 %**.*

BONIFICACIONES:

- *De cara a mejorar la gestión recaudatoria municipal y de conformidad con el artículo 108.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula la **bonificación potestativa a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, en transmisiones a título lucrativo por causa de muerte en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, SE PROPONE:** introducir un nuevo requisito de cara al disfrute de la bonificación, de modo que resulte imprescindible que, en el ejercicio objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido.*

MODIFICACIONES DEL ARTICULADO:

SE PROPONEN las siguientes modificaciones:

- *Se introduce un nuevo párrafo tercero en el Art. 7, que se refiere a la **bonificación potestativa a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, en transmisiones a título lucrativo por causa de muerte, que queda como sigue:** “Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que, en los ejercicios objeto de bonificación, los sujetos pasivos beneficiarios de la misma se encuentren al corriente de pago de todas las exacciones municipales, cuyo periodo voluntario de pago haya vencido. Dicho cumplimiento será comprobado de oficio por la Administración, sin perjuicio de que, en su caso, practique el correspondiente requerimiento.”>>*

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **20** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-ISSR)
VOTOS EN CONTRA: **3** (1 VOX, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)
ABSTENCIONES DE VOTAR: **2** (1 MM, 1 VXSSR)

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 7, reguladora del Impuesto el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos de la propuesta firmada por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Madrid al objeto de que durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderán aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las ordenanzas, se publique en el BOCM.

Quinto: Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2025, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 9, REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/16>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de la Sección de Actividades Económicas de fecha 4 de octubre de 2024 sobre modificaciones de las ordenanzas fiscales 2025.

Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025 de fecha 7 de octubre de 2024, informado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe-propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Ordenanza nº 9, reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, cuya parte propositiva literalmente dice así:

<<1.- DISPOSICIONES GENERALES

- En el artículo 4 de la Ordenanza Municipal se prevé la posibilidad de suscribir **convenios** con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas; no obstante, con los medios técnicos de que se dispone en la actualidad, resulta difícil llevarlo a la práctica; **SE PROPONE:** no mantener esta figura que puede dar lugar a confusión, eliminando las alusiones a la misma en todo el articulado de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Respecto a las **normas de gestión** de las tasas, **SE PROPONE:** mejorar la redacción para aclarar la tramitación.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- **Se suprime el Art. 4, pasando a reenumerarse todos los siguientes.**
- **Se introduce un nuevo párrafo segundo en el antiguo art. 6.1 (nuevo art. 5), que queda como sigue:** "En caso de que la actividad exija la liquidación de una pluralidad de tasas, como en el supuesto de ocupación o de realización de obras en dominio público, todas ellas habrán de autoliquidarse y abonarse conjuntamente."

2.- CONTROL MUNICIPAL DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y DE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES

- Respecto a los **actos sujetos a control de legalidad y otras actuaciones urbanísticas; declaraciones responsables y actuaciones comunicadas, así como en casos de tramitación de licencias o autorizaciones por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, SE PROPONE:** mejorar la redacción para aclarar la tramitación.
- Respecto a las **mediciones de ruidos, SE PROPONE:** una definición más concreta del sujeto pasivo, de modo que el coste del servicio haya de ser abonado en función del resultado de la medición.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- **Se introduce un nuevo apartado 7 en el antiguo art. 18 (nuevo art. 17) y un último párrafo en el antiguo art. 20 (nuevo art. 19), que quedan como sigue:** "Cuando la actuación se lleve a cabo en dominio público local, esta tasa, llevará necesariamente aparejada la de Tramitación de licencias o autorizaciones por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local."
- **Se modifica el último párrafo del nuevo artículo 19 (antiguo art. 20), que queda como sigue:** "Se aplicará a la tarifa un coeficiente 0,0 cuando el acto sea organizado por entidades sin fines lucrativos, tal como se definen en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre y cuando se trate de explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de la misma."

- **Se introduce un nuevo párrafo segundo en el apartado 4 del antiguo art. 22 (nuevo art. 21), que queda como sigue:** “Cuando la actuación se lleve a cabo en dominio público local, esta tasa, llevará necesariamente aparejada la de Tramitación de licencias o autorizaciones por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.”
- **Se introduce un nuevo segundo párrafo en el epígrafe “Informe de medición de ruidos” del antiguo art. 23 (nuevo art. 22), que queda como sigue:** “Dicho importe habrá de satisfacerse por el solicitante de la medición, siempre que de dicha medición resulte que el nivel de ruidos es conforme a la legalidad vigente. En caso contrario, el importe habrá de ser satisfecho por el sujeto que haya incumplido la normativa en materia de ruidos.”

3.- SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

- De acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

Entre los aspectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que son objeto de revisión, se encuentra la responsabilidad del productor del residuo, la aplicación de los conceptos de subproducto y fin de la condición de residuo, la actualización del régimen sancionador y el refuerzo de la recogida separada, cuya obligatoriedad para algunas fracciones de residuos se extiende a todos los ámbitos, no sólo a los hogares, sino también al sector servicios o comercios, con el fin de permitir un reciclado de alta calidad y estimular la utilización de materias primas secundarias de calidad. Esta recogida separada, en el ámbito de los residuos de competencia local, facilitará además el aumento de los índices de preparación para la reutilización y de reciclado y redundará en la consecución de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la aceleración de la transición hacia una economía circular.

Se refuerza la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad por parte de las administraciones competentes de usar instrumentos económicos para su efectiva consecución. Teniendo en cuenta esto, se incluye expresamente por primera vez, la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario, diferenciado y específico para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, que deberían tender hacia el pago por generación, dando así cumplimiento al principio de que “quien contamina paga”.

En nuestro Municipio la **Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos** se viene exigiendo desde el ejercicio 2000; si bien, la nueva normativa a la que nos venimos refiriendo exige que se lleven a cabo algunas modificaciones de previsiones contrarias a la filosofía en ella recogida. Por todo lo anteriormente

expuesto, **SE PROPONE:** la eliminación de la aplicación del coeficiente 0,0 a las actividades comerciales encuadradas en la División 6 de las Tarifas del IAE, por entender que es un servicio que deben sufragar todos los sujetos independientemente de la actividad que desarrollen.

- Siguiendo instrucciones de la Concejalía delegada de Desarrollo Urbano respecto a la **Tasa por utilización de vertederos municipales**, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe ninguno en activo dentro del Municipio, **SE PROPONE:** su eliminación por ausencia del servicio en sí mismo, así como de la justificación de su coste.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULADO

SE PROPONE la siguiente:

- **Se suprime el apartado 6 del antiguo art. 28 (nuevo art. 27), pasando a reenumerarse el siguiente.**
- **Se suprime el antiguo art. 29, pasando a reenumerarse los siguientes.**

4.- SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

- Se ha evolucionado en estos últimos años incorporándose al parque móvil **vehículos**, como los de **movilidad personal** (patinetes eléctricos y similares), que, hasta ahora, no se recogían en las Ordenanzas Municipales. No obstante, dada la alta frecuencia de uso y su permanencia en el tiempo, **SE PROPONE:** incluirlos a efecto de las tasas por retirada, inmovilización y depósito, equiparándolos a las motocicletas y ciclomotores por su reducida velocidad y tamaño.
- En los casos de **vehículos robados en que no se proceda a su retirada del depósito**, **SE PROPONE:** una vez notificado el interesado, mantener la obligación de pago de la tasa correspondiente al periodo que se inicia a partir de los tres días siguientes a su notificación.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- **Se incluyen en los apartados 1 y 3 del antiguo art. 32 (nuevo art. 30) los vehículos de movilidad personal (patinetes eléctricos y similares) en la misma categoría de vehículos que las motocicletas y ciclomotores.**
- **Se modifica el apartado 2 del antiguo art. 33 (nuevo art. 31), que queda como sigue:** “Procederá la devolución del importe de las tasas satisfechas en el caso de retirada de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse aportando copia de la denuncia presentada por sustracción. No obstante, no será objeto de devolución el importe correspondiente al depósito y guarda del vehículo una vez transcurridos 3 días desde la notificación al interesado de que el vehículo se haya en el depósito municipal y puede proceder a retirarlo.”

5.- SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

- En las **tasas por asignación de nichos, columbarios y sepulturas**, siguiendo instrucciones de la Concejalía Delegada de Atención directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores, **SE PROPONE**: la unificación de las tarifas de los columbarios y la reducción al 50% de las tasas vigentes en caso de renovación.
- En los casos de **movimientos de lápidas y tapas**, siguiendo instrucciones de la Concejalía Delegada de Atención directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores, **SE PROPONE**: eliminar la obligatoriedad de presentar actuación comunicada y autoliquidar tasas por servicios urbanísticos.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- **Se modifica el antiguo art. 34 (nuevo art. 32), que queda como sigue:**

“Asignación de nichos, columbarios y sepulturas

1. La cuantía de las tasas por el servicio de asignación de nichos, columbarios y sepulturas se calculará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Modalidad de ocupación	Tasa
Nichos temporales (por 10 años)	704,70€
Columbarios	237,10€
Nichos de párvulos y fetos temporales (por 10 años)	363,81€
Sepulturas temporales (por 10 años)	2.375,89€
Sepulturas (por 75 años)	9.508,88€

2. Las tarifas vigentes del año de renovación se reducirán en un 50 por 100 en cada renovación de la licencia.

3. Tendrán derecho a una reducción del 25% de la tasa si el titular del derecho funerario forma parte de una unidad familiar que, de media aritmética, tenga unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, Las cuantías se calcularán tal y como figura en el siguiente cuadro:

Modalidad de ocupación	Tasa renovación	Tasa renovación con ingresos familiares inferiores al SMI
Nichos temporales (por 10 años)	352,35€	264,26€
Columbarios	118,55€	88,91€
Nichos de párvulos y fetos temporales (por 10 años)	181,90€	136,42€
Sepulturas temporales (por 10 años)	1.187,94€	890,95€
Sepulturas (por 75 años)	4.757,44€	3.568,08€

El Ayuntamiento consultará los datos fiscales de todos los miembros de esa unidad familiar, previa autorización de todos ellos, salvo que se opongan, de forma motivada, a esa consulta.

4. El pago de la tasa incluye la expedición, en su caso, del título funerario.”

- **Se modifica el antiguo art. 36 (nuevo art. 34), que queda como sigue:** “No se devengará tasa alguna por el movimiento de lápidas y tapas que deberá ser

efectuado por los titulares o por persona que estos designen y bajo su responsabilidad.”>>

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **14** (11 PP, 3 II-ISSR)

VOTOS EN CONTRA: **2** (1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **9** (6 PSOE, 1 VOX, 1 MM, 1 VXSSR)

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 9, reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales para el ejercicio 2025, en los términos de la propuesta firmada por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Madrid al objeto de que durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderán aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las ordenanzas, se publique en el BOCM.

Quinto: Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2025, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/17>

Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025.

Visto el informe de la Técnico de Gestión de la Sección de Actividades Económicas de fecha 4 de octubre de 2024 sobre modificaciones de las ordenanzas fiscales 2025.

Visto el proyecto de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2025 de fecha 7 de octubre de 2024, informado por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria que incorpora acto de control y fiscalización interna de la Intervención General municipal e informe de conformidad de la Asesoría Jurídica, y

aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2024, conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe-propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Ordenanza nº 10, reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el ejercicio 2025, de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, cuya parte propositiva literalmente dice así:

<<1.- DISPOSICIONES GENERALES

- *En el artículo 5 de la Ordenanza Municipal se prevé la posibilidad de suscribir **convenios** con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas; no obstante, con los medios técnicos de que se dispone en la actualidad, resulta difícil llevarlo a la práctica; **SE PROPONE:** no mantener esta figura que puede dar lugar a confusión, eliminando las alusiones a la misma en todo el articulado de las Ordenanzas Fiscales Municipales.*
- *Respecto a las **normas de gestión** de las tasas, **SE PROPONE:** mejorar la redacción para aclarar la tramitación.*

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- **Se suprime el Art. 5, pasando a reenumerarse todos los siguientes.**
- **Se modifica el apartado primero en el antiguo art. 10 (nuevo art. 9), que queda como sigue:** “Sin perjuicio del régimen especial de gestión previsto para las empresas de suministros de la Sección 1ª del Título II de esta Ordenanza, así como la Sección 5ª de este mismo Título, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El sujeto pasivo deberá acreditar el ingreso correspondiente en el momento de presentación de la solicitud de licencia o autorización para que ésta sea admitida a trámite; en ausencia de solicitud y en todo caso, el sujeto pasivo deberá efectuar dicho ingreso en la fecha de inicio de la utilización o aprovechamiento, ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan en orden a la restitución de la legalidad.”
- **Se introduce un nuevo apartado segundo en el antiguo art. 10 (nuevo art. 9), que queda como sigue:**” En caso de que la actividad exija la liquidación de una pluralidad de tasas, como en el supuesto de ocupación o de realización de obras o instalaciones en dominio público, todas ellas habrán de autoliquidarse y abonarse conjuntamente.”

2.- OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

- *Como consecuencia de la modificación del Anexo 5 a la Ordenanza nº 1, General Reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público, para la creación de una nueva **Categoría de Vial 8ª** se hace necesario dotarla de la correspondiente **cuota tributaria**; así, **SE PROPONE:** asignarla la mínima de las establecidas en las categorías vigentes hasta el momento, toda vez que la nueva categoría incluye todos los ámbitos no clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano y, por tanto, cuentan con el mínimo nivel de servicios e infraestructuras.*

- Asimismo, **SE PROPONE**: mejorar la redacción para aclarar la tramitación.
- En las tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y demás actividades económicas sobre la vía pública: siguiendo instrucciones de la Concejalía Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, **SE PROPONE**: modificar el coeficiente de corrección a los puestos del mercadillo del recinto Ferial, produciéndose una reducción del 10% en la cuota tributaria.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULADO

SE PROPONEN las siguientes:

- Se modifica el apartado primero en el antiguo art. 13 (nuevo art. 12), introduciendo la cuota tributaria de la Categoría de vial 8ª, que queda como sigue: “

Categoría de calle	Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C
	Por año o fracción	Por mes o fracción	Por día o fracción
8ª	68,87 €/ m ²	5,76 €/ m ²	0,21 €/ m ²

- Se introduce un nuevo apartado 3 en el antiguo art. 13 (nuevo art. 12), pasando a reenumerarse los siguientes, que queda como sigue: “Esta tasa, llevará necesariamente aparejada la de Tramitación de licencias o autorizaciones por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Asimismo, en caso de que se pretenda la ejecución obras, instalaciones o puesta en marcha de actividades, exigirá la obtención de las licencias o autorizaciones que corresponda, con el devengo de las correspondientes tasas.”
- Se modifica el nuevo apartado 4 del nuevo artículo 13 (antiguo apartado 3 del antiguo art. 12), que queda como sigue: “Se aplicará a la tarifa un coeficiente 0,0 cuando el acto sea organizado por entidades sin fines lucrativos, tal como se definen en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre y cuando se trate de explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de la misma.”
- Se modifica el apartado segundo del antiguo art. 20 (nuevo art. 19), que queda como sigue: “A los puestos del mercadillo del Recinto Ferial se les aplicará la modalidad C (por día o fracción) así como el coeficiente previsto en el apartado primero, y a la cuantía resultante una corrección del 0,695.”

3.- OCUPACIÓN DE SUBSUELO Y VUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Como consecuencia de la modificación del Anexo 5 a la Ordenanza nº 1, General Reguladora de la Aplicación de Tributos e Ingresos de Derecho Público, para la creación de una nueva **Categoría de Vial 8ª** se hace necesario dotarla de la correspondiente **cuota tributaria**; así, **SE PROPONE**: asignarla la mínima de las establecidas en las categorías vigentes hasta el momento, toda vez que la nueva

categoría incluye todos los ámbitos no clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano y, por tanto, cuentan con el mínimo nivel de servicios e infraestructuras.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULADO

SE PROPONE la siguiente:

- **Se modifica el apartado primero en el antiguo art. 27 (nuevo art. 26), introduciendo la cuota tributaria de la Categoría de vial 8ª, que queda como sigue:** “

Categoría de calle	Modalidad A		Modalidad B
	Por año o fracción		Por mes o fracción
8ª	6,92 €/m ²	0,29 €/ml	0,56 €/m ²

>>

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **14** (11 PP, 3 II-ISSR)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **11** (6 PSOE, 1 VOX, 1 MM, 1 VXSSR, 1 Dª Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

En consecuencia, queda APROBADA la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 10, reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el ejercicio 2025, en los términos de la propuesta firmada por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

Segundo: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Madrid al objeto de que durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCM, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero: En el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias se entenderán aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

Cuarto: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de las ordenanzas, se publique en el BOCM.

Quinto: Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2025, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

16. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA PARA ESTABLECER LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES 2025.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/18>

Dada cuenta del informe del Secretario General del Pleno accidental, de fecha 7 de octubre de 2024, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en el que se dispone:

<<En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable comprenderán dos fiestas locales.

Asimismo, el R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, contempla en el art. 46 que “serán inhábiles para el trabajo y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por la tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Al respecto, el artículo 28.1.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid otorga a la Dirección General de Trabajo, la competencia para “la resolución y la publicación, a propuesta de los plenos de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, de la declaración de fiestas de ámbito local”.

Procede, por tanto, establecer las dos fiestas correspondientes al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que tradicionalmente han sido:

- *El 20 de enero (Festividad de San Sebastián Mártir).*
- *El 28 de agosto (Festividad del Santísimo Cristo de los Remedios).*

En consecuencia, se eleva al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación conforme al R.D. 2001/1983, de 28 de julio, arriba citado, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Establecer, para el año 2025, las dos fiestas locales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes que a continuación se relacionan:*

- *El lunes, 20 de enero de 2025: Festividad de San Sebastián Mártir.*
- *El jueves, 28 de agosto de 2025: Festividad del Santísimo Cristo de los Remedios.*

Segundo.- *Dar traslado a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.>>*

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Economía y Administración General en sesión de 10 de octubre de 2024.

Sometido a votación, previa deliberación, la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **25** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 VOX, 1 MM, 1 VXSSR, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)
VOTOS EN CONTRA: **0**
ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en sus propios términos.

17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIO MUNICIPAL.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/19>

Informado por el Servicio de Recursos Humanos de la presentación por parte del interesado de escrito de desistimiento de su petición de autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad privada (RGE núm. 36.712, fechado 16/10/2024), tratado en Junta de Portavoces y conforme con el artículo 72.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se retira el presente asunto del orden del día de esta sesión ordinaria.

18. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (“CTSPGOU”).

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/20>

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio Técnico de Urbanismo, de 7 de octubre de 2024, en la que se dispone:

<<Antecedentes

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación Urbana (“**PGOU 2001**”), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del día 27 de diciembre de 2001 y de la subsistencia del Plan General de Ordenación Urbana de 1985 (“**PGOU 1985**”) en los ámbitos aplazados del PGOU 2001, **se hace conveniente articular un mecanismo para ofrecer una mayor seguridad jurídica, garantizando el seguimiento y la interpretación de las normas urbanísticas previstas en el PGOU 2001 y en el PGOU 1985**, si bien en este último caso, con vocación a su extinción a través del levantamiento de los aplazamientos existentes.

Asimismo, también es objetivo de esta iniciativa el **asegurar la coordinación, unidad de criterio y transparencia** en la aplicación del planeamiento urbanístico por parte de los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

A tal fin, se plantea que la CTSPGOU asuma, como órgano colegiado, las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la normativa urbanística municipal proponiendo la adaptación y perfeccionamiento del PGOU 2001 a la evolución legislativa, incluida la sectorial, la jurisprudencia y las alteraciones producidas como consecuencia de la aprobación de las modificaciones

puntuales del plan general, de otros instrumentos de planeamiento y de nuevos reglamentos u ordenanzas municipales.

- Proponer al órgano competente la adopción de cuantas actuaciones sean necesarias para levantar los aplazamientos del PGOU 2001, a fin de extinguir la vigencia del PGOU 1985.
- Asegurar la unidad de criterio de los servicios municipales en la aplicación e interpretación del PGOU 2001 y PGOU 1985, a través del mecanismo previsto en la letra e).
- Evaluar periódicamente la evolución de las actividades y sectores relacionados con el planeamiento urbanístico general, con los siguientes objetivos:
 - Dar seguimiento de la normativa de diverso alcance.
 - Articular y dar seguimiento a la evolución del sistema dotacional público.
 - Ofrecer una respuesta ágil y flexible a las demandas municipales y ciudadanas.
 - Articular y dar seguimiento a la actividad urbana y evolución de los sectores.
 - Integrar las políticas sectoriales en el planeamiento urbanístico.
- Proponer a los órganos competentes la adopción de las instrucciones u órdenes de servicio que resulten necesarias para garantizar la coordinación y unidad de criterio entre los distintos servicios municipales en su ámbito de actuación.
- Garantizar:
 - La transparencia en su elaboración y conocimiento general del mismo a través de su publicación.
 - La seguridad jurídica del ayuntamiento en la aplicación de los criterios adoptados.
 - La confianza legítima de los ciudadanos en la actuación municipal.

Los acuerdos de la Comisión tendrán naturaleza de instrucción de servicio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y difundiéndose de acuerdo con la Ley de transparencia, como información pública dándose cuenta en el Pleno municipal cada mes de los acuerdos que se hayan adoptado en el periodo entre la celebración de los plenos.

Por todo lo anteriormente descrito, desde el Servicio Técnico de Urbanismo se ha solicitado la propuesta de creación de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan General “CTSPGOU”.

Consideraciones Legales

El Decreto 2023/3362, de 19 de junio, de “Nombramiento Concejalía delegada de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio” establece la delegación a favor de quien suscribe del ejercicio de diversas funciones entre las que se recoge en su letra i) la de “proponer medidas de seguimiento y control de la gestión de instrumentos de planeamiento aprobados por los Órganos municipales competentes”

Resulta competente para la creación de la CTSPGOU y la delimitación de sus funciones, salvo mejor criterio, el **Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes** por haber sido el órgano competente para aprobar inicialmente las revisiones del PGOU 1985 y PGOU 2001, de conformidad con lo previsto en el

artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“LBRL”), en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, será la Alcaldesa-Presidenta la competente para aprobar las normas de composición y funcionamiento de la CTSPGOU de conformidad con la competencia establecida en el artículo 124.4 ñ) de la LBRL.

Concluido el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero.- Proponer al Pleno la creación de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes (“CTSPGOU”), de conformidad con la competencia delegada en la letra i) del Decreto 2023/3362, de 19 de junio, a fin de que sea incluido en el orden del día de la Comisión Permanente de Urbanismo para su dictamen y posterior remisión al Pleno municipal para su consideración y eventual aprobación.

Segundo.- El Acuerdo de Aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.>>

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Urbanismo en sesión de 10 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **24** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 MM, 1 VXSSR, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **1** (1 VOX)

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en sus propios términos.

19. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO DE LA PROPUESTA SOBRE LA APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CAMBIO DE USO EN LOS SUELOS CALIFICADOS CON USO TERCIARIO-OFICINA PARA LA IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 3/2024, DE 28 DE JUNIO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/21>

Vista la propuesta del Director General de Contratación y Patrimonio en ATF Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 9 de octubre de 2024, en la que se dispone:

“Antecedentes normativos

Con fecha 4 de julio del año en curso se publica en el BOCM, y de 22 de julio en el BOE, la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid, con entrada en vigor de manera inmediata.

La Ley tiene por objeto, en palabras de su exposición de motivos, hacer efectivo el derecho a la vivienda recogido en el art. 47 de la Constitución “regulando la utilización del suelo de forma que los operadores económicos y las administraciones públicas puedan poner viviendas de protección pública en el mercado, para atender las necesidades de vivienda de los sectores menos favorecidos”; y aprovechando la circunstancia de que “el teletrabajo ha favorecido que las empresas optimicen los espacios destinados a oficinas, quedando vacantes, mientras que de otro lado existe una demanda creciente de vivienda”, posibilitando la Ley que, sin necesidad de complejos procesos urbanísticos, se pueda “destinar dichos espacios a vivienda de protección pública, reequilibrando la oferta y la demanda de estos dos usos”.

Posibilita la Ley en su artículo segundo “el régimen especial de cambio de uso a residencial en los suelos calificados con uso terciario oficinas para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler. A través del mismo y atendiendo a la situación en la que se encuentra actualmente el mercado de la vivienda, se establece una norma extraordinaria y especial que permita directamente, mediante el procedimiento de licencia, la construcción de viviendas de protección en régimen de alquiler en aquellas parcelas calificadas por el planeamiento municipal como de terciario oficinas, durante un periodo de dos años para su solicitud y tres años para la ejecución, mediante el establecimiento de un uso alternativo, que se aplica directamente sin necesidad de modificar el planeamiento, cumpliendo en todo caso con el principio de seguridad jurídica y sin alterar el equilibrio de beneficios y cargas exigido en el planeamiento”.

La Ley obedece a una necesidad de oportunidad del mercado inmobiliario y precisamente, por obedecer a una necesidad y oportunidad coyuntural, tiene un plazo de vigencia limitado, agotándose en su cumplimiento en los plazos preclusivos que establece, de forma tal desde la publicación en el BOCM los Ayuntamientos disponen de un plazo de cuatro meses para decidir, por acuerdo del Pleno, bien no aplicar en su término municipal el régimen previsto en el art. 2 de la Ley, o bien establecer condiciones adicionales o definir los ámbitos territoriales para su implantación (art. 2.7 Ley 3/24). A sensu contrario, se deduce que la Ley viene a imponer con eficacia general erga omnes y vinculación general para todas las administraciones y operadores inmobiliarios implicados esta mutabilidad de suelo terciario-oficina en VPP en arrendamiento, de forma tal que si el Ayuntamiento, en este momento, no decidiese o bien no aplicar, o bien limitar los ámbitos zonales de aplicación de la Ley, quedaría vinculado todo el suelo urbano consolidado y no consolidado, así como el suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada del municipio (señaladamente en nuestro caso el ámbito del Cerro del Baile), a este régimen permisivo que se establece en Ley, posibilitando que todo el suelo terciario-oficina (con el único límite cuantitativo del 30% de la edificabilidad global terciaria de cada ámbito o sector), incluido el ya edificado, pudiera destinarse a vivienda de protección pública en régimen de alquiler, derivándose de ellos efectos absolutamente indeseados en cuanto a la privación de espacios ya estandarizados según población al sector terciario, y con un incremento de población para el que no están dimensionados los actuales contratos de prestación de servicios de que dispone el Ayuntamiento. Es por tanto necesario en estos momentos un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento Pleno sobre la no aplicabilidad de la Ley o la aplicación con las condiciones y ámbitos territoriales que se determinen, pues en ausencia de pronunciamiento se aplicaría la Ley al Municipio sin limitaciones.

Los principales hitos que establece la Ley:

- Se permite el cambio de uso (de terciario-oficinas a uso residencial sometido al régimen de alquiler de protección pública) tanto en suelos vacantes, como

en suelos con usos ya materializados, como en suelos que estén por desarrollar si bien deberán contar con la ordenación pormenorizada suficiente (Cerro del Baile), en los casos y en la forma que la propia Ley determina.

- La mutación de las oficinas en VPP en alquiler se hace ex lege por la vía de implantar el uso residencial como alternativo, a materializar con la oportuna licencia municipal; con el único límite cuantitativo de que en ningún caso se supere el 30% de la edificabilidad del uso global terciario del ámbito o sector; y sin necesidad por tanto de modificación del planeamiento urbanístico, siempre que se den las condiciones ya explicadas de que se trate de parcelas de SUC, SUNC, o Suelo Urbanizable Sectorizado con ordenación pormenorizada, aptas para la edificación o que cuenten con un régimen de simultaneidad en la urbanización, y aplicando las condiciones de habitabilidad edificabilidad, altura y demás condiciones urbanísticas de la parcela correspondiente.
- Efecto derivado de que se reconozca ex lege directamente el uso VPP alquiler como alternativo al terciario-oficina, definido este uso alternativo como aquel que puede sustituir total o parcialmente al uso principal de una parcela y desarrollar la edificabilidad específica regulada para su implantación, es que no supondrá un incremento ni disminución del aprovechamiento reconocido en el planeamiento, ni computará a efectos de densidad en aquellos casos en que el planeamiento establezca respecto al ámbito urbanístico de referencia un límite máximo de viviendas.
- Si establece la Ley la obligatoriedad de que “el cambio de uso permitido exigirá ajustarse a lo dispuesto en el art. 19.bis.2.d) 4º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid siendo posible, en su caso, monetizar el deber de entregar a la administración competente el suelo para redes públicas locales. La cesión de las redes, una vez materializada, quedará consolidada”. El citado artículo regula el régimen de actuaciones de dotaciones en suelo urbano consolidado cuando un instrumento de planeamiento otorga una mayor edificabilidad o densidad de viviendas o asigne un nuevo uso característicos, siempre que no se requiera reforma o renovación de la urbanización del ámbito; y en este caso general y para el supuesto específico de actuaciones en suelo de uso no residencial (nos referimos aquí al terciario-oficina), que supongan un cambio de uso no residencial a residencial, sin incrementar la edificabilidad (justo el supuesto previsto en la Ley que analizamos), “el deber de entregar a la Administración competente el suelo para redes públicas locales será como mínimo el correspondiente al producto del incremento de viviendas por el estándar dotacional por vivienda del área homogénea, con el objeto de mantener ese estándar. En caso de no existir viviendas en el área homogénea, se aplicará el estándar de 15 metros cuadrados de superficie de red pública local por cada vivienda”.

Se establece aquí una carga económica para el futuro promotor que puede comprometer la viabilidad de la operación, indisponible por otro lado para la Administración pues se configura como carga urbanística ex lege, y que habrá de determinarse en la licencia oportuna.

Aun cuando la Ley del Suelo lo refiere a suelo urbano consolidado sin necesidad de modificar la urbanización, la Ley 3/24 lo extiende también al suelo urbano no consolidado, donde si pueden ser necesarias operaciones

de renovación o reforma de la urbanización, pero en cualquier caso entendemos que la disponibilidad de suelo vacante para efectuar dotaciones de redes locales de cesión al Ayuntamiento sería prácticamente imposible en ámbitos de suelo urbano consolidado, y muy difícil en el no consolidado, por lo que las operaciones se saldarán, por lo general, con la monetización de los metros cuadrados de suelo para redes que haya que entregar a la Administración, operación y valor a determinar en cada licencia.

- En cuanto a la calidad edificatoria, estándares mínimos de vivienda y condiciones de habitabilidad la propia Ley hace una remisión a la normativa sectorial relativa a la vivienda de protección pública, por lo que habrá que estar a lo que la misma dispone. No obstante, ahora el número de plazas de aparcamiento se refiere al número de viviendas, a razón de una plaza por vivienda en todo caso, y con el fin de no hacer más gravosas la operación.
- Los plazos ya señalados son de dos años para presentar la solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, a contar desde el día en que finalice el plazo para tener aprobado esta propuesta, el 4 de noviembre, por tanto, y de tres años para la finalización de la ejecución desde el inicio de las mismas, 5 años en total apurando plazo, transcurridos los cuales dejará de tener eficacia la Ley. No obstante, la propia Ley establece la posibilidad de ampliación de esos plazos mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Asimismo, las licencias otorgadas describirán el nuevo uso y su régimen de arrendamiento, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad.
- Cuando se implante este uso alternativo en la parcela, el régimen de usos asociados y complementarios será el admitido en la ordenanza particular de aplicación para el uso principal, sin que pueda exceder del 20% de la edificabilidad que se materialice.
- También se refiere a la Ley a que, si fuera necesario ampliar las infraestructuras y las redes públicas para posibilitar la operación, se establecería como carga del solicitante de licencia, quien deberá costear las mismas.

Normativa aplicable

- Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, (TRLSRU).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes.
- Demás disposiciones concordantes y de aplicación de carácter técnico.

Procedimiento.

La Ley no establece un procedimiento específico para adoptar la decisión municipal sobre la aplicación del régimen previsto en el artículo 2. Se limita a indicar que se adoptará “mediante un acuerdo de Pleno”.

Ante la ausencia de una regulación concreta sobre el procedimiento a seguir, estaremos a lo dispuesto en la legislación básica estatal sobre procedimiento administrativo, así como a las especialidades procedimentales establecidas para el ámbito local, entre otras, las referidas a los órganos competentes, régimen de delegaciones, el quórum de votación y otras reglas para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, en su caso.

El procedimiento, en síntesis, podría estar integrado por los siguientes trámites:

- Orden motivada de inicio de expediente por la Concejalía competente en materia de urbanismo que disponga la elaboración de la memoria técnica e informe jurídico, con propuesta de resolución para, en su caso, someter al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo pertinente sobre aplicación al Municipio de la Ley 3/24.
- Elaboración de una Memoria Técnica razonada para la aplicación del régimen previsto en el artículo 2 de la Ley 3/2024 en el municipio. El artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, expresamente confirma la necesidad de motivación los actos de carácter discrecional: “i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales”.
- Para ello, se deberá elaborar una Memoria razonada en la que tras un análisis de la realidad del municipio y del planeamiento en vigor se analicen una serie de alternativas posibles, señaladamente si se decide aplicar la posibilidad abierta en la ley a todos los suelos vacantes y no vacantes de SUC, SUNC y Suelo Urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada susceptibles de poder implantarse el uso viviendas públicas en régimen de alquiler; si se aplica a solo algunos ámbitos o parcelas concretas; o bien no aplicar la Ley al Municipio, y optar de forma suficientemente motivada sobre una de ellas en concreto para someterla al Ayuntamiento Pleno.
- No contempla la ley la necesidad de trámite de información pública en los procedimientos a adoptar por los Ayuntamiento.

No obstante, según aclara la propia exposición de motivos de la Ley (III)... “se cumple también con el principio de transparencia, puesto que se ha posibilitado la participación, en el proceso de elaboración de la ley, de los colectivos y personas afectadas por el mismo. La ley ha sido sometida a los trámites de audiencia e información pública, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y una vez aprobada será objeto de

publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública”.

La decisión de aplicación o no de la Ley, y las condiciones o zonas concretas de aplicación, constituye una potestad pública de planeamiento que compete al Ayuntamiento Pleno y, en ningún caso, perjudicará la decisión que se adopte a los derechos y deberes urbanísticos de los propietarios, que responden a una ordenación actualmente consolidada y de obligada aplicación, para cuyo establecimiento se establecieron en su día los oportunos trámites de audiencia e información pública.

- Los servicios competentes de Urbanismo, emitirán informe propuesta debidamente motivado, con el conforme de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal.
- Remisión a la Comisión de Pleno correspondiente para la adopción de Dictamen sobre la decisión municipal de aplicación del régimen previsto en el artículo 2 de la Ley 3/2024.
- Elevación del Dictamen de la Comisión al Pleno municipal para la adopción de acuerdo de aprobación.

El Pleno adoptará su decisión por mayoría simple.

- Traslado a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid.
- Publicación del acuerdo plenario en el BOCM, tablón de edictos, web municipal, portal de transparencia, así como en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.
- A posteriori, las licencias que se concedan describirán el nuevo uso alternativo y el régimen de arrendamiento recogido en la ley, debiendo inscribirse en el registro de la propiedad el nuevo uso alternativo y sus características, en los términos previstos en la legislación estatal.

Memoria técnica y solución propuesta

En el marco del procedimiento arriba fijado, se ha formulado por la Sra. Arquitecta Jefa de los Servicios Técnicos Municipales, memoria técnica sobre las distintas posibilidades de aplicación de la Ley al Municipio, y que, en lo que interesa se transcribe a continuación. La memoria se anexa completa a esta propuesta a efectos de su consideración por el Ayuntamiento Pleno:

“España es el 5º país con menor parque de vivienda pública de la Unión Europea, la producción de viviendas de protección está actualmente en mínimos históricos, habiéndose dado una subida de precios generalizada que dificulta la compra de vivienda y que ocasiona un incremento de hogares en alquiler con tasas de esfuerzo desproporcionadas. Todo esto hace que necesaria la aplicación de las medidas establecidas dentro de esta Ley, ya que es una oportunidad de promover la salida al mercado de viviendas de protección pública y atender así las necesidades de vivienda de los sectores más desfavorecidos.

Dicho lo cual, la aplicación directa de la normativa al total del Municipio puede ocasionar varias complejidades y dificultades debidas al:

1. *Incremento de la población del municipio por encima como techo poblacional dimensionado.*
2. *Falta de los servicios de necesarios para uso residencial en ámbitos donde el uso característico (Industrial o terciario) no ha sido dimensionado para albergar estos nuevos usos.*
3. *Desvirtualización de usos y tipologías edificatorias en las áreas homogéneas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana.*
4. *Reducción del tejido económico como consecuencia de la disminución de la oferta de oficinas para la implantación de nuevos negocios al obtener una rentabilidad menor.*
5. *Necesidad de adecuación de infraestructuras, mejora de la infraestructura viaria, de transporte y de abastecimiento...etc.*

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que hay que buscar una solución alternativa que permita el desarrollo de las medidas recogidas en la Ley para la implantación del uso residencial para vivienda de protección y a su vez asegure una integración del este parque de viviendas dentro del tejido urbano garantizando el acceso a los servicios necesarios.

Para ello, se ha realizado un estudio de las parcelas vacantes y zonas de edificios de uso terciario susceptibles de ser incluidos en la aplicación de Ley atendiendo a las siguientes características:

- a) *Cercanía a núcleos residenciales urbanos*
- b) *Existencia de colindancia con vía pública que linde a su vez con un ámbito residencial del tejido urbano.*
- c) *Cercanía de servicios públicos existentes, buena conexión con el transporte público para mitigar el impacto de la movilidad debido a este crecimiento poblacional.*

Como resultado de este análisis, los ámbitos y/o parcelas identificadas son las siguientes:

ZO 59 Moscatelares

Avenida Juncal 3 Ref. catastral 7282801VK4878S

Avenida Juncal 5 Ref. catastral 7281901VK4878S

Avenida Juncal 7 Ref. catastral 7481401VK4878S

Avenida Juncal 11 Ref. catastral 7581601VK4878S

Calle María Curie 32 Ref. catastral 7281902VK4878S

Avenida Matapiñonera 17 Ref. catastral 7881401VK4878S

Avenida Severo Ochoa 12 Ref. catastral 7581602VK4878S

ZO 22 Praderón

Avenida Catalunya 35 Ref. catastral 7000501VK4970S

ZO 65 área A

Calle Isla de Palma 37 Ref. catastral 7201506VK4970S

Calle Isla de Palma 39 Ref. catastral 7201504VK4970S

Avenida Tenerife 4 Ref. catastral 7201502VK4970S

Avenida Tenerife 10 Ref. catastral 7201503VK4970S

Avenida Tenerife 14 Ref. catastral 7201505VK4970S

ZO 60-T

Calle Alonso Zamora Vicente 16 Ref. catastral 8609101VK4980N

Se adjunta fichas urbanísticas de las parcelas listadas, así como plano descriptivo de ubicación de los ámbitos de aplicación.”

Se opta por tanto, de entre las distintas posibilidades de aplicación de la Ley que especificábamos más arriba, por aplicar la ley solo a las parcelas concretas que se señalan, y en base a los criterios de proximidad a usos residenciales netos, que dispongan de todas las dotaciones de servicios propias de esta categoría de suelo que permita asegurar la sostenibilidad de la aplicación de los servicios municipales a los nuevos futuros residentes, siempre en condiciones de igualdad con los ya asentados en usos residenciales.

Propuesta de acuerdo

Primero.- Aplicar al Municipio de San Sebastián de los Reyes, respecto de los ámbitos concretos que se proponen, la posibilidad del régimen especial de cambio de uso en los suelos calificados con uso terciario-oficina para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/2024, de 28 de junio.

Segundo.- Establecer como uso alternativo al terciario-oficinas el uso residencial en régimen de viviendas de protección pública sujetas a alquiler, exclusivamente respecto de las parcelas más arriba indicadas y consignadas en la memoria técnica elaborada por la Jefatura de los Servicios Técnicos, que se anexa completa a esta propuesta.

Tercero.- Dado que las parcelas a las que se aplica la Ley son mayoritariamente de suelo urbano consolidado, donde no es posible disponer de suelo donde establecer redes locales de cesión al Ayuntamiento, se establecer la monetización del deber de entrega al Ayuntamiento el suelo para redes públicas locales en los términos previstos en el art. 19.bis.2.d) 4º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No obstante, si alguna de las parcelas admitiese la entrega de suelo dotacional, en los términos previstos en la Ley, esta será la forma prioritaria de cumplir con el deber de cesión, salvo acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento y la propiedad.

Cuarto.- Dar traslado a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Publicar el acuerdo plenario en el BOCM, tablón de edictos, web municipal, portal de transparencia, así como en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.

No obstante, ese Ayuntamiento Pleno resolverá.””

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Urbanismo en sesión de 14 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **11** (11 PP)

VOTOS EN CONTRA: **5** (3 II-ISSR, 1 VOX, 1 MM)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **9** (6 PSOE, 1 VXSSR, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en sus propios términos.

20. OTRAS PROPOSICIONES.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/22>

No se han presentado.

PARTE DECLARATIVA Y DE CONTROL DE LA GESTIÓN

Los asuntos que se puedan aprobar en esta parte de la sesión no supondrán la adopción de Acuerdo con transcendencia jurídica frente a terceros, pero sí determinarán la posición plenaria en relación con los mismos. Así pues, se permite en el Pleno debatir y votar asuntos que son competencia de otros órganos municipales para fijar su posición plenaria, pero sin que eso suponga alterar la competencia de aprobación (ni siquiera mediante convalidación tácita), que la seguirá ostentando el órgano competente y tras la formación del expediente administrativo que resulte oportuno.

21. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME PROPUESTA DE INTERVENCIÓN SOBRE RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2023.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/24>

El Pleno corporativo queda enterado del contenido del Informe resumen anual sobre los resultados del Control Interno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes del ejercicio 2023 y del Informe complementario al mismo, elaborados por la Intervención General Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

22. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES DICTADOS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR (DEL NÚM. 4.784 AL NÚM. 5.283 AMBOS INCLUSIVE).

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/25>

El Pleno corporativo queda enterado de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalfas Delegadas dictados desde la última sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, que figuran en la siguiente relación:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/4784	IT ICIO APROBACIÓN LIQUIDACIONES TRAS ACTA DE DISCONFORMIDAD
2024/4785	IT TSU APROBACIÓN LIQUIDACIONES TRAS ACTA DE DISCONFORMIDAD
2024/4786	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y ARCHIVO DE ACTUACIONES DE IAE
2024/4787	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2024/4788	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2024/4789	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2024/4790	DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2024/4791	DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2024/4792	PRORROGAR EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DE OCUPACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES. LOTE 1: ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DE OCIO DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES
2024/4793	PRORROGAR EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DE OCUPACIÓN DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES. LOTE 2: PROGRAMA DE APRENDIZAJE Y USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES
2024/4794	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ACTÚA
2024/4795	DECLARAR VEHÍCULOS COMO ABANDONADOS Y DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y ORDENAR SU TRATAMIENTO COMO RESIDUO URBANO
2024/4796	CESIÓN USO DE ESPACIOS EN CEIP FUENTESANTA
2024/4797	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
2024/4798	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2024/4799	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/4800	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/4801	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/4802	CONCESIÓN SUBVENCIÓN COMEDOR DE MAYORES "CALLE PILAR"
2024/4803	CONCEDER LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/4804	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ACTÚA
2024/4805	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MONTAJE DE LONA PUBLICITARIA
2024/4806	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO LOS ARROYOS
2024/4807	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2024/4808	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, Y NO SE IMPONE SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO, ACORDÁNDOSE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/4809	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2024/4810	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ACTÚA
2024/4811	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2024/4812	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2024/4813	INCOAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE ABANDONO, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, Y EN SU CASO, EL TRATAMIENTO COMO RESIDUO URBANO
2024/4814	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LO QUE NO PROCEDE SANCIONAR, SE ACUERDA LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2024/4815	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ACTÚA
2024/4816	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2024/4817	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2024/4818	INADMITIR RECURSO EXTRAORDINARIO REVISIÓN - TRÁFICO
2024/4819	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS) CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
2024/4820	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONEXIÓN INALÁMBRICA (WIFI) PARA EL ACCESO A INTERNET PARA LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
2024/4821	ORDEN DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA
2024/4822	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2024/4823	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2024/4824	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y COMPENSACIÓN DE DEUDAS
2024/4825	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/4826	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/4827	ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SILLAS Y MESAS PARA EL DESARROLLO DE PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
2024/4828	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/4829	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2024/4830	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2024/4831	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/4832	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO
2024/4833	DENEGACIÓN AYUDAS SERVICIOS SOCIALES
2024/4834	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR PETICIÓN DE DONACIONES. DÍA DE LA BANDERITA
2024/4835	CONCESIÓN SUBVENCIÓN COMEDOR DE MAYORES "GLORIA FUERTES"
2024/4836	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2024/4837	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/4838	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/4839	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO
2024/4840	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO
2024/4841	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/4842	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2024/4843	ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO A ALQUILER DE UN UNA PANTALLA LED PARA RETRANSMISIÓN DE OPERA ADRIANA LECOUVREUR EL DÍA 28 SEPTIEMBRE DE 2024
2024/4844	PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR DAÑOS EN MOBILIARIO URBANO, QUEMA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS
2024/4845	EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIA DE HUERTO NÚMERO 41 DE LOS HUERTOS URBANOS TEMPRANALES POR RENUNCIA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA
2024/4846	ESTIMAR DEVOLUCIÓN DE TASAS POR APERTURA DE CALA POR DESISTIMIENTO
2024/4847	INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS
2024/4848	RECLAMACIÓN DE DAÑOS - CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES
2024/4849	RECLAMACIÓN DE DAÑOS - CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES
2024/4850	MERCADILLO - DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2024/4851	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE POR ALTA EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024, EPÍGRAFE 691.9
2024/4852	MERCADILLO - DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
2024/4853	CESIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL PABLO IGLESIAS
2024/4854	CONCESIÓN SUBVENCIÓN COMEDOR DE MAYORES "GLORIA FUERTES"
2024/4855	RESOLUCIÓN SANCIONADORA STE
2024/4856	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/4857	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA INICIADOS DE OFICIO NO FINALIZADOS
2024/4858	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE BAJA POR CADUCIDAD POR NO RENOVACIÓN INICIADOS DE OFICIO NO FINALIZADOS
2024/4859	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR NO CONFIRMAR LA INSCRIPCIÓN PADRONAL
2024/4860	RESOLUCIÓN AYUDA VIOLENCIA DE GÉNERO SEPTIEMBRE 2024
2024/4861	RESOLUCIÓN AYUDA VIOLENCIA DE GÉNERO SEPTIEMBRE 2024
2024/4862	RESOLUCIÓN AYUDA VIOLENCIA DE GÉNERO SEPTIEMBRE 2024
2024/4863	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ACTÚA
2024/4864	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/4865	RESOLUCIÓN AYUDA VIOLENCIA DE GÉNERO SEPTIEMBRE 2024
2024/4866	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/4867	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ACTÚA
2024/4868	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/4869	IT SANC COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/4870	ANTICIPO DE CAJA FIJA: TASAS TACP
2024/4871	ANTICIPO DE CAJA FIJA: RRHH FAS
2024/4872	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2024/4873	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE POR ALTA EN FECHA 24 DE MAYO DE 2024 Y BAJA EN FECHA 31 DE JULIO DE 2024, EPÍGRAFE 676
2024/4874	EJECUCIÓN SENTENCIA 287/2024 JCA Nº 18 MADRID EN P.A.118/2023
2024/4875	IT PV RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN
2024/4876	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL LOS ARROYOS
2024/4877	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ACTÚA
2024/4878	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL LOS ARROYOS



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/4879	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/4880	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR PROCESIÓN
2024/4881	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO
2024/4882	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2024/4883	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2024/4884	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 77 APARTADO J) DE LA LSV
2024/4885	MC 33/2024 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: PARQUES Y JARDINES CON 88/21
2024/4886	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/4887	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2024/4888	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2024/4889	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2024/4890	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2024/4891	RESOLUCIÓN INCOACIÓN CONJUNTA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
2024/4892	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAS INICIACIÓN CON INCORPORACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
2024/4893	IT SANC RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAS INICIACIÓN CON INCORPORACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
2024/4894	ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO A EJECUCIÓN DE TABIQUE DIVISORIO EN LA PLANTA 3ª DE CENTRO JOVEN MUNICIPAL
2024/4895	ANTICIPO DE CAJA FIJA: UNIDAD DE SERVICIOS INTERNOS
2024/4896	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE FONDOS FEDER
2024/4897	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/4898	NOMBRAMIENTO INTERINO, POR SUSTITUCIÓN, TRABAJADORA SOCIAL
2024/4899	BAJA EN ACTIVIDAD DE BAR CAFE EN AV. MURCIA
2024/4900	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/4901	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/4902	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/4903	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/4904	CANON CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DEL P.E. MEGAPARK. PERIODO JUNIO 2024 A JUNIO 2025
2024/4905	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/4906	IT PV. RESOLUCIÓN ARCHIVO DE ACTUACIONES
2024/4907	CANON CONCESIÓN CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN CENTRO COMERCIAL LA VIÑA 2024-2025. LOCAL Y ACCESO
2024/4908	IT PV. RESOLUCIÓN ARCHIVO DE ACTUACIONES
2024/4909	IT PV. RESOLUCIÓN ARCHIVO DE ACTUACIONES
2024/4910	AUTORIZAR EL USO TEMPORAL DEL AULA 6 DEL CENTRO JOVEN SANSE "DANIEL RODRÍGUEZ"
2024/4911	REGULARIZACIÓN CATASTRAL IBI
2024/4912	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2024/4913	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/4914	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ACOPIO DE MATERIALES
2024/4915	LICENCIA DE INSTALACIÓN DE TERRAZA EN LA PLAZA DE ANTONIO CABEZÓN
2024/4916	LICENCIA DE INSTALACIÓN DE TERRAZA EN C/ MARÍA MOLINER
2024/4917	LICENCIA DE INSTALACIÓN DE TERRAZA EN LA C/ MARÍA PACHECO C/V A AV. DE LA DEHESA
2024/4918	LICENCIA DE INSTALACIÓN DE TERRAZA EN C/ PILAR
2024/4919	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LEGALIZACIÓN DE CALA DE TELEFONÍA EN PASEO EUROPA
2024/4920	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE INSTALACION DE 3 HIDRANTES DE INCENDIOS EN VIA PUBLICA EN CALLE FUERTEVENTURA
2024/4921	MODIFICACIÓN FECHAS OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO DE CALA DE ELECTRICIDAD EN AVENIDA PEÑALARA Y CALLE SIETE PICOS
2024/4922	REDUCCION JORNADA POR CUIDADO DE HIJO MENOR
2024/4923	NOMBRAMIENTO INTERINO, POR SUSTITUCIÓN, DE TÉCNICA SUPERIOR MEDIO AMBIENTE
2024/4924	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS Y COMPENSACIÓN DE DEUDAS DE OFICIO
2024/4925	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2024/4926	CANON 2º TRIMESTRE 2024 (VOLUMEN LITROS VENDIDOS) ESTACIÓN SERVICIO
2024/4927	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/4928	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/4929	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/4930	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2024/4931	RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TELETRABAJO
2024/4932	IT PV. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/4933	IT PV. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/4934	IT PV. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/4935	ATRIBUCIÓN TEMPORAL FUNCIONES BIBLIOTECA
2024/4936	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2024/4937	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CASETA DE OBRA
2024/4938	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2024/4939	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/4940	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR FESTIVAL, DÍA DE LA HISPANIDAD
2024/4941	ANULAR DECRETO 2024/4732 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR ERROR INFORMÁTICO
2024/4942	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. TASA POR OCUPACIÓN DE PARCELA EN EL RECINTO FERIAL, CUANDO ESTE NO HABÍA SIDO ADJUDICATARIO
2024/4943	ITOVV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO INSPECTOR, APROBACIÓN LIQUIDACIONES TRAS ACTA DE DISCONFORMIDAD
2024/4944	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2024/4945	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE BARRIO LOS ARROYOS
2024/4946	CANON CONCESIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA USO MIXTO (RESIDENTES Y ROTACIONAL) EN EL PASEO DE EUROPA. EJERCICIO 2024
2024/4947	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2024/4948	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2024/4949	LIQUIDACIÓN CANON CONCESIONAL DE DOMINIO PÚBLICO (TÚNEL SUBTERRÁNEO) ENTRE GARAJES, EN PASEO CONCEPCIÓN ARENAL. EJERCICIO 2024
2024/4950	FRACCIONAMIENTO DE PAGO ARRENDAMIENTO BAJO CAMPOS FÚTBOL



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/4951	ACLARACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS A LA CONCEJALÍA DELEGADA DE INNOVACIÓN Y EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Y CONSUMO, EN LA MATERIA ESPECÍFICA DE CONSUMO: VENTA AMBULANTE Y MERCADILLO
2024/4952	DENEGAR LA SOLICITUD DE BAJA DE VADO
2024/4953	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/4954	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO
2024/4955	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/4956	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/4957	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ZONA DE SEGURIDAD POR DEMOLICIÓN
2024/4958	CONCEDER LICENCIA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE VADO
2024/4959	CONCEDER LICENCIA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE VADO
2024/4960	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR DESCARGA DE GASÓLEO
2024/4961	DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SOLICITABA COLOCAR UN POSTE CON UN ESPEJO EN LA VÍA PÚBLICA
2024/4962	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA TALA DE UN ÁRBOL EN CARRETERA N1
2024/4963	RESOLUCION AYUDA VIOLENCIA DE GÉNERO SEPTIEMBRE 2024
2024/4964	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE LEGALIZACION DE ARQUETA DE TELECOMUNICACIONES EN AVENIDA ALBUFERA
2024/4965	PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PREVENTIVAS Y VERIFICACIONES PERIÓDICAS DE LOS INSTRUMENTOS DESTINADOS A MEDIR LA CONCENTRACIÓN DEL ALCOHOL EN EL AIRE ESPIRADO, SUS POSIBLES REPARACIONES Y SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO
2024/4966	PRORROGAR EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA Y OTROS TEXTILES
2024/4967	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR TRABAJOS EN FACHADA
2024/4968	APROBAR LIQUIDACIÓN 2 TRIMESTRES IAE POR ALTA EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024, EPÍGRAFE 849.7
2024/4969	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2024/4970	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2024/4971	ESTIMAR DEVOLUCIÓN DE TASAS POR LICENCIA DE OBRAS (TRAMITACIÓN ABREVIADA) E ICIO POR DUPLICIDAD
2024/4972	ANULAR RECIBOS DE PADRÓN IAE EJERCICIOS 2023 Y 2024 BAJA PRESENTADA EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022
2024/4973	ANULAR RECIBO DE PADRÓN IAE EJERCICIO 2024 POR BAJA PRESENTADA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2023 Y PRESENTADA EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2023
2024/4974	ESTIMAR DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2023 POR DUPLICIDAD
2024/4975	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2024 – COMISIONES INFORMATIVAS
2024/4976	NOMINA MES SEPTIEMBRE 2024 - FAS
2024/4977	NOMINA MES SEPTIEMBRE 2024 – FINES DE SEMANA Y FESTIVOS JULIO Y AGOSTO 2024
2024/4978	NÓMINA MES SEPTIEMBRE 2024 – GASTOS ASISTENCIA FORMACIÓN
2024/4979	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2024/4980	NOMINA MES SEPTIEMBRE 2024 – HORAS EXTRAORDINARIAS
2024/4981	NOMINA MES SEPTIEMBRE 2024 – JUICIOS POLICÍA JULIO Y AGOSTO 2024
2024/4982	NOMINA MES SEPTIEMBRE 2024 – NOCTURNIDAD JULIO Y AGOSTO 2024



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/4983	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2024/4984	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2024/4985	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2024/4986	APROBAR LIQUIDACIONES IAE EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024, POR DEJAR DE DISFRUTAR EXENCIÓN EN EL EJERCICIO 2022, EPIGRAFE 845
2024/4987	MC 32/2024: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: SANSESTOCK 2024
2024/4988	MC 35/2024: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL SECCIÓN EMPLEO
2024/4989	IT IAE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD, ARCHIVO DE ACTUACIONES Y ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES
2024/4990	ITOV P RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO INSPECTOR, APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TRAS ACTA DE DISCONFORMIDAD
2024/4991	BONIFICACIÓN IVTM VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LA INCIDENCIA DE SU FUNCIONAMIENTO EN EL MEDIO AMBIENTE
2024/4992	ITOV P RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO INSPECTOR, APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TRAS ACTA DE DISCONFORMIDAD
2024/4993	FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y ARCHIVO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRACCIÓN DE TRÁFICO
2024/4994	SANCIONAR INFRACCIÓN LEVE EN MATERIA DE TRÁFICO
2024/4995	SANCIONAR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE TRÁFICO
2024/4996	DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2024/MVLIC/39
2024/4997	CON 55/24 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA JORNADA DE LAS ASOCIACIONES 2024"
2024/4998	CON 102/22 PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO EN EL TAM"
2024/4999	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VENTA DE PRODUCTOS MILITARES
2024/5000	ACF 4/2024. AMPLIACIÓN ANTICIPO DE CAJA FIJA: COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO
2024/5001	NOMINA MES SEPTIEMBRE 2024 – DIETAS TRIBUNAL
2024/5002	MC 36/2024 GENERACIÓN DE CRÉDITO: SUBVENCIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS
2024/5003	IT OVP 65/2024. RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN.
2024/5004	MC 37/2024 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: VESTUARIO POLICÍA LOCAL
2024/5005	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/5006	CONCESIÓN DE AYUDAS ESCUELA INFANTIL
2024/5007	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/5008	CONCESIÓN SERVICIOS DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO
2024/5009	CONCESIÓN DE AYUDAS ESCUELA INFANTIL
2024/5010	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/5011	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2024/5012	DENEGACIÓN SOLICITUD DE EMISIÓN CERTIFICADO SILENCIO POSITIVO
2024/5013	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INCAPACIDAD PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
2024/5014	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
2024/5015	DENEGACIÓN SOLICITUD IMPROCEDENCIA LIQUIDACIÓN IIVTNU

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/5016	ESTIMACIÓN SOLICITUD RECTIFICACIÓN-COMPENSACIÓN-DEVOLUCIÓN IIVTNU
2024/5017	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE IAE
2024/5018	APROBAR LIQUIDACIONES POR DESCALIFICACIÓN DE VIVIENDA
2024/5019	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR UNIDADES MÓVILES DE RODAJE
2024/5020	RECHAZO DEL PAGO DE LAS FACTURAS RECLAMADAS POR SGAE, AGIDE Y AIDE FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS 2023
2024/5021	ESTIMAR DEVOLUCIÓN DE TASAS POR ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/5022	IT OVP. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN
2024/5023	RESOLUCIÓN INCOACIÓN CONJUNTA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
2024/5024	DESESTIMAR DEVOLUCIÓN DE TASAS POR ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/5025	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IIVTNU
2024/5026	IT SANC PERSONACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
2024/5027	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/5028	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/5029	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/5030	REGULARIZACION IBIU
2024/5031	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5032	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5033	PRODUCTIVIDAD SAC
2024/5034	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU
2024/5035	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5036	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5037	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5038	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5039	AUTORIZACIÓN USO DEL PABELLÓN DEPORTIVO DEL CEIP FRANCISCO CARRILLO
2024/5040	ADJUDICAR EL CONTRATO RELATIVO A RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL A LAS REVISTAS OCU COMPRA MAESTRA, DINERO Y DERECHOS, OCU COMPRA MAESTRA, DINERO, DERECHOS Y SALUD Y FINCAS Y CASAS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
2024/5041	NOMINA SEPTIEMBRE 2024 – SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL Y P.C. FIESTAS POPULARES 2024
2024/5042	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/5043	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN GESTIONADA DEL AYUNTAMIENTO
2024/5044	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO
2024/5045	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE BARRIO LOS ARROYOS
2024/5046	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/5047	CONCEDER LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/5048	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/5049	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/5050	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5051	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5052	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5053	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR PLATAFORMA ELEVADORA
2024/5054	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO
2024/5055	MC 38/2024 GENERACIÓN DE CRÉDITO: SECCIÓN IGUALDAD PACTO DE ESTADO VIOLENCIA GÉNERO
2024/5056	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5057	ANULACIÓN DE RECIBOS DEL IMPUESTO DEL VEHÍCULO
2024/5058	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE FIANZAS Y GARANTÍAS: DENEGACIÓN
2024/5059	RESOLUCIÓN SANCIONADORA CONJUNTA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
2024/5060	DENEGACIÓN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y ANULACIÓN DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
2024/5061	DENEGACIÓN SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
2024/5062	DENEGACIÓN BONIFICACIÓN ICIO
2024/5063	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/5064	DEVOLUCION DE INGRESOS
2024/5065	DENEGACIÓN BONIFICACIÓN IAE
2024/5066	DEVOLUCIÓN INGRESOS
2024/5067	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO URBANÍSTICO
2024/5068	APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO POR INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO
2024/5069	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2024/5070	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO
2024/5071	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE CARROZAS DE FANTASÍA, VESTUARIO Y MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS EN SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES 2024
2024/5072	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO
2024/5073	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5074	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2024/5075	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN GRAVE DE TRÁFICO
2024/5076	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EL ARCHIVO DE ACTUACIONES Y NO SANCIONAR
2024/5077	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2024/5078	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR VALLADO DE OBRA
2024/5079	DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES POR AUSENCIA
2024/5080	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/5081	AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL PABLO IGLESIAS
2024/5082	MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2024-2978 EN CUANTO AL APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE EFECTOS DE PASE A LA MODALIDAD DE JUBILACIÓN



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/5083	ATRIBUCIÓN TEMPORAL Y PARCIAL DE FUNCIONES DE JEFATURA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REGENERACIÓN URBANA
2024/5084	CONCEDER LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/5085	CONCEDER LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/5086	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5087	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5088	RESOLUCIÓN ACCESO A EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
2024/5089	EXENCIÓN IBIU 2024
2024/5090	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IBIUL
2024/5091	ANULACIÓN LIQUIDACIONES IBIUL
2024/5092	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA RESIDUOS URBANOS
2024/5093	ANULACIÓN LIQUIDACIONES TASA RESIDUOS URBANOS
2024/5094	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA PARA CALA DE ELECTRICIDAD
2024/5095	ESTIMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2024/5096	CONCESIÓN DE LICENCIA DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA EN CALLE SIL, CIUDALCAMPO
2024/5097	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y RETRACTILADO DE CALENDARIOS DEL AÑO 2023
2024/5098	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DEL ALMACÉN MUNICIPAL Y DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SALUD E IGUALDAD
2024/5099	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2024/5100	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2024/5101	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/5102	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/5103	CESE PERSONAL EVENTUAL
2024/5104	LICENCIA SIN SUELDO
2024/5105	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5106	REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL
2024/5107	EXTINCIÓN VOLUNTARIA CONTRATO INTERINIDAD
2024/5108	DENEGACIÓN REVISIÓN BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA IBI
2024/5109	ANULACIÓN LIQUIDACIONES IBIR ERROR SUJETO PASIVO
2024/5110	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/5111	APROBACION LIQUIDACIONES IBIR
2024/5112	IT PV RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES
2024/5113	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ACCIÓN Y UNIDADES MÓVILES DE RODAJE
2024/5114	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2024/5115	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SANCIONAR POR UNA INFRACCIÓN LEVE DE TRÁFICO
2024/5116	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2024/5117	DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN POR CONTENEDOR
2024/5118	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
2024/5119	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/5120	ADJUDICAR EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL OBRAS DE REFUERZO DEL FIRME EN VIALES PRIORITARIOS DEL CASCO URBANO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
2024/5121	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LICENCIA PARA TALA DE ÁRBOL EN AVENIDA ENCINAS
2024/5122	ABONO COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO SUBINSPECTORES SUBGRUPO C1
2024/5123	CESIÓN 28-SEPT-24 DEL AUDITORIO Y AULA LA PECERA DEL CENTRO JOVEN
2024/5124	IT ICIO. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO INSPECTOR TRAS ACTA
2024/5125	IT TSU. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO INSPECTOR TRAS ACTA
2024/5126	IT IAE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN IAE
2024/5127	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/5128	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/5129	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/5130	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/5131	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ANDAMIO
2024/5132	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2024/5133	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CC
2024/5134	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2024/5135	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2024/5136	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5137	MODIFICACIÓN DE FECHA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO
2024/5138	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2024/5139	TRASLADO DE TRABAJADORAS SOCIALES
2024/5140	CONSOLIDACIÓN GRADO DE FUNCIONARIA MUNICIPAL
2024/5141	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2024/5142	ASIGNACIÓN PRODUCTIVIDAD EMPLEADA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
2024/5143	ADJUDICACIÓN DE LA OFICINA 30-32 DEL CENTRO DE EMPRESAS
2024/5144	ADJUDICACIÓN OFICINA 13 DEL CENTRO DE EMPRESAS
2024/5145	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/5146	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO ACTÚA
2024/5147	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/5148	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2024/5149	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y PROCEDE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
2024/5150	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO CÍVICO PEPE VIYUELA
2024/5151	CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EN EL CENTRO ACTÚA
2024/5152	CONSOLIDACIÓN GRADO PERSONAL DE FUNCIONARIO
2024/5153	ATRIBUCIÓN TEMPORAL Y PARCIAL DE FUNCIONES DE JEFATURA DE SERVICIO JURÍDICO DE URBANISMO
2024/5154	APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LIBROS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
2024/5155	PRORROGAR EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (IMAGEN Y SONIDO; Y PLACAS Y TROFEOS)
2024/5156	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CALA DE SANEAMIENTO EN CALLE SAN ONOFRE



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/5157	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CALA DE AGUA EN CALLE GONZALO IZQUIERDO
2024/5158	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA CALA DE LUZ EN PASEO NARANJO DE BULNES
2024/5159	LISTADO DEFINITIVA PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS LISTA DE ESPERA TAG RAMAS ECONÓMICA Y JURÍDICA
2024/5160	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2024/5161	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ARREGLO DE FACHADA
2024/5162	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/5163	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. COMEDOR ESCOLAR
2024/5164	CONCESIÓN DE AYUDAS ESCUELA INFANTIL
2024/5165	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/5166	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5167	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5168	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5169	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5170	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5171	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5172	CANON CONCESIÓN INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO. EJERCICIO 2024
2024/5173	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MESAS INFORMATIVAS
2024/5174	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ANDAMIOS
2024/5175	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MESA INFORMATIVA
2024/5176	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5177	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5178	APROBAR LIQUIDACIONES POR DESCALIFICACIÓN DE VIVIENDA
2024/5179	ANULAR RECIBOS DE PADRÓN Y APROBAR LIQUIDACIONES OVP (PASO DE CARRUAJES) POR TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE EN FECHA 18 DE JULIO DE 2018, SEGÚN EXPEDIENTE DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS IT
2024/5180	ANULAR LOS RECIBOS DE PADRÓN 2023 Y 2024 Y APROBAR LIQUIDACIONES OVP 2023 Y 2024 (PASO DE CARRUAJES) POR CAMBIO DE TITULAR EN FECHA 11/10/2019
2024/5181	ESTIMAR DEVOLUCIÓN DE TASAS POR ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS POR DESISTIMIENTO
2024/5182	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5183	RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN NÚMERO 2024/4.063 REGULARIZACIÓN - IT PV
2024/5184	FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA
2024/5185	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO
2024/5186	ALTA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
2024/5187	IT PV. RESOLUCIÓN ARCHIVO DE ACTUACIONES
2024/5188	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CON 80/23 DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RECOGIDA Y TRANSPORTE, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL
2024/5189	APROBAR LIQUIDACIONES IAE EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024, POR PRESENTACIÓN DE ALTA EN EL MODELO 036 DE LA AEAT, EPÍGRAFE 692



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/5190	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5191	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5192	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5193	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5194	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5195	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5196	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5197	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5198	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5199	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5200	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5201	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5202	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5203	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5204	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5205	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5206	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5207	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5208	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5209	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5210	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5211	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2024/5212	MERCADO AGROECOLÓGICO. APROBACIÓN BASES REGULADORAS
2024/5213	RENOVACIÓN TELETRABAJO
2024/5214	RENOVACIÓN TELETRABAJO
2024/5215	RENOVACIÓN TELETRABAJO
2024/5216	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CESIÓN DE RESES PARA EXHIBICIÓN PÚBLICA Y ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES QUE SE DESARROLLARÁN DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS Y DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN SEBASTIÁN MÁRTIR
2024/5217	CONCEDER LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/5218	CONCEDER TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
2024/5219	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/5220	CONCEDER LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/5221	CONCESIÓN SUBVENCIÓN COMEDOR DE MAYORES "CALLE PILAR"
2024/5222	CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA Y AYUDA A DOMICILIO
2024/5223	CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2024/5224	RENOVACIÓN TELETRABAJO
2024/5225	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO PARA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES
2024/5226	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA COLOCACIÓN DE ANDAMIO
2024/5227	LISTA DEFINITIVA Y DECLARACIÓN CONCURSO DESIERTO
2024/5228	ANULAR RECIBO DE PADRÓN Y APROBAR LIQUIDACIÓN OVP (PASO DE CARRUAJES) POR TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE EN FECHA 05 DE MAYO DE 2023, SEGÚN EXPEDIENTE DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS IT PV



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/5229	APROBAR LIQUIDACIÓN 3 TRIMESTRES IAE EJERCICIO 2024, POR ALTA EN FECHA 7 DE MAYO DE 2024, EPÍGRAFE 671.4
2024/5230	ESTIMAR DEVOLUCIÓN DE TASAS POR ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2024/5231	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
2024/5232	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5233	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5234	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5235	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5236	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5237	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5238	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5239	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5240	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5241	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5242	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5243	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IAE
2024/5244	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IAE
2024/5245	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5246	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5247	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5248	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5249	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5250	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5251	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5252	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5253	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5254	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5255	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5256	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5257	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5258	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5259	DENEGACIÓN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN IBIU ENERGÍA SOLAR
2024/5260	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5261	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MESA INFORMATIVA
2024/5262	RECTIFICACIÓN RECIBO IBIU 2023 Y 2024 (ENERGÍA SOLAR)
2024/5263	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR MUDANZA
2024/5264	ANULAR LOS RECIBOS DE PADRÓN 2021 AL 2024 Y APROBAR LIQUIDACIONES OVP 2021 AL 2024 (PASO DE CARRUAJES) POR CAMBIO DE TITULAR EN FECHA 03/11/2020
2024/5265	BONIFICACIÓN IBIU ENERGÍA SOLAR
2024/5266	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CALLE
2024/5267	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CORTE DE CARRIL CON CAMIÓN GRÚA

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
2024/5268	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO
2024/5269	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR CONTENEDORES
2024/5270	LIQUIDACIÓN CANON CAFETERÍA CAMPO HOCKEY 2024 CON 69/23
2024/5271	DENEGACION BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA IBIU
2024/5272	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IAE
2024/5273	RENOVACIÓN TELETRABAJO A FUNCIONARIA – ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
2024/5274	RENOVACIÓN TELETRABAJO A FUNCIONARIO – ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
2024/5275	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5276	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5277	IT SANC RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2024/5278	IT PV RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO COMPROBACIÓN LIMITADA
2024/5279	MODIFICACIONES DE LICENCIA DE PROYECTO BASICO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
2024/5280	AUTORIZACIÓN PRORROGA DE OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO
2024/5281	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR ANDAMIO
2024/5282	AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO POR IZADO DE MATERIALES
2024/5283	LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

23. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE EL 3 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2024.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/26>

El Pleno municipal queda enterado de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes:

- Sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2024
- Sesión extraordinaria de 6 de septiembre de 2024
- Sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2024
- Sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2024
- Sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2024
- Sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2024
- Sesión ordinaria de 1 de octubre de 2024
- Sesión extraordinaria de 1 de octubre de 2024

24. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS POR SANSE PARA LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/27>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 60.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Vista la Moción presentada por el grupo municipal Vecinos por Sanse, con fecha 10 de octubre de 2024 y con registro de entrada número 36.125 y aceptadas las enmiendas

de modificación y adición formuladas en Junta de Portavoces por el grupo municipal de Izquierda Independiente y por el concejal no adscrito, D. José Luis Trebolle Larraz.

Tras su lectura y debate, formalizada la votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **14** (6 PSOE, 3 II ISSR, 1 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, concejala no adscrita, y D. José Luis Trebolle Larraz, concejal no adscrito)
VOTOS EN CONTRA: **11** (11 PP)
ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, el Pleno municipal, **FIJA LA POSICIÓN PLENARIA en relación con la moción**, en los siguientes términos:

1. Llevar a cabo una auditoría de la publicidad institucional y las campañas planificadas y ejecutadas anualmente en los medios de comunicación.
2. La auditoría analizará las actuaciones desde el comienzo del anterior mandato 2019-2023.
3. En virtud de los principios de transparencia y buen gobierno, poner a disposición en el Portal de Transparencia el informe que resulte de la auditoría, sus resultados de impacto, las cantidades destinadas a cada medio y las recomendaciones del organismo designado para la auditoría.
4. Establecer criterios claros con respecto a los contenidos de la comunicación institucional y limitativos con respecto al gasto en ese concepto, que contemplen los resultados de la auditoría propuesta.

25. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE PARA ELABORAR Y PONER EN MARCHA UN ESTUDIO DETALLADO Y ACTUALIZADO DE TODAS LAS ZONAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN MATERIA DE ILUMINACIÓN.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/28>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 60.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Vista la Moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Independiente, con fecha 11 de octubre de 2024 y con registro de entrada número 36.320 y aceptadas las enmiendas de modificación y de adición formuladas en Junta de Portavoces por los grupos municipales Vox y Partido Popular.

Tras su lectura y debate, formalizada la votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **24** (11 PP, 6 PSOE, 3 II ISSR, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)
VOTOS EN CONTRA: **0**
ABSTENCIONES DE VOTAR: **1** (1 VOX)

En consecuencia, el Pleno municipal, **FIJA LA POSICIÓN PLENARIA en relación con la moción**, en los siguientes términos:

Instar al gobierno municipal a:

1. Dar traslado a los grupos municipales del contenido del estudio detallado y actualizado de todas las zonas del municipio que se elabora por el servicio de alumbrado público para detectar deficiencias en materia de iluminación, incluyendo vías principales, calles secundarias, zonas industriales, parques, jardines y otros espacios públicos. Los estudios que se elaboren con posterioridad pondrán énfasis en las vías indicadas en el párrafo segundo de la exposición de motivos.
2. Una vez elaborados los siguientes estudios, se establecerá un plan de actuación priorizando las zonas con mayores deficiencias, teniendo en cuenta, además de los criterios existentes, los relativos a la frecuencia de uso, la incidencia de actos vandálicos y la seguridad de los vecinos.
3. Que en la elaboración de los siguientes estudios se integre una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades y experiencias específicas de las mujeres en relación con la seguridad en el espacio público. A tal fin se recabará información a la Delegación de Igualdad. Así mismo también se tengan en cuenta las necesidades específicas de los jóvenes, mayores y personas con discapacidad en colaboración con sus distintas delegaciones.
4. Instalación de nueva luminaria en las zonas identificadas como deficientes, priorizando tecnologías eficientes, como las existentes y respetuosas con el medio ambiente. Asimismo, se insta a revisar y mejorar el mantenimiento de las instalaciones existentes para adecuarlas a la normativa vigente más exigente.
5. Potenciar el canal de participación ciudadana para que los vecinos puedan informar de nuevas zonas con problemas de iluminación y colaborar en la elaboración del mapa. A tal fin se colgará en el Portal de Transparencia municipal un documento resumen del estudio realizado que se elabore para que sea accesible a todos los ciudadanos.

26. MOCIÓN PRESENTADA POR D^a MARÍA AMPARO ORTEGA HERNÁNDEZ Y D. JOSÉ LUIS TREBOLLE LARRAZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) SOBRE VANDALISMO EN LOS PARQUES PÚBLICOS.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/29>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 60.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día por no contar con dictamen previo de la Comisión Permanente correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Vista la Moción presentada por D^a María Amparo Ortega Hernández y D. José Luis Trebolle Larraz (concejales no adscritos), con fecha 14 de octubre de 2024 y con registro de entrada número 36.378.

Tras su lectura y debate, formalizada la votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **20** (11 PP, 6 PSOE, 1 VXSSR-CS, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)
VOTOS EN CONTRA: **1** (1 MM-VQ)
ABSTENCIONES DE VOTAR: **4** (3 II ISSR, 1 VOX)

En consecuencia, el Pleno municipal, **FIJA LA POSICIÓN PLENARIA en relación con la moción**, en los siguientes términos:

1. Reforzar la vigilancia en aquellos parques que no se cierren durante la noche y/o los que sean susceptibles de ser objetivo de estos actos incívicos que sólo van en contra de los vecinos de San Sebastián de los Reyes, así como el cierre de los que se estimen oportunos.
2. Realizar campañas de concienciación, dirigidas en general a los vecinos y en particular a los alumnos de los centros educativos.
3. Estudiar la posibilidad de cerrar los parques públicos del centro de la ciudad en horario nocturno, mediante su vallado perimetral

27. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE CONTRA EL SUICIDIO.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/30>

Vista la Moción presentada por el grupo municipal VOX, con fecha 14 de octubre de 2024 y con registro de entrada número 36.381.

Tras su lectura y debate, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **12** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 VOX, 1 MM-VQ, 1 VXSSR-CS)
VOTOS EN CONTRA: **13** (11 PP, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)
ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, **no resulta aprobada la fijación de la posición plenaria** en el sentido de la moción presentada por el grupo municipal VOX para la implantación de un plan de choque contra el suicidio.

28. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID PARA LA ADOPCIÓN URGENTE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/31>

Vista la Moción presentada por el grupo municipal Más Madrid, con fecha 14 de octubre de 2024 y con registro de entrada número 36.383.

Tras su lectura y debate, formalizada la votación, resultando:

VOTOS A FAVOR: **10** (6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 MM-VQ)
VOTOS EN CONTRA: **14** (11 PP, 1 VOX, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)
ABSTENCIONES DE VOTAR: **1** (1 VXSSR-CS)

En consecuencia, **no resulta aprobada la fijación de la posición plenaria** en el sentido de la moción presentada por el grupo municipal Más Madrid para la adopción urgente de medidas urgentes para la ampliación del parque público de vivienda.

29. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PARA LA PROMOCIÓN DE UN PLAN DE CONEXIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL PARA TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/32>

Este asunto, que partía inicialmente de una moción presentada por el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, finalmente se ha convertido por acuerdo de Junta de Portavoces en DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

No habiendo peticiones de palabra tras su lectura y al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 del ROP, **el Pleno municipal fija, de forma unánime, la posición plenaria en relación con la declaración institucional**, en estos términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una conectividad de calidad en la telefonía móvil se ha convertido en una necesidad esencial para la vida diaria de los ciudadanos, tanto en el ámbito personal como profesional. La falta de una cobertura móvil adecuada no solo afecta las actividades diarias de la población, sino que también limita el desarrollo de modalidades de trabajo flexible, como el teletrabajo, que se ha consolidado como una herramienta clave para la conciliación de la vida familiar y laboral, la movilidad sostenible y para el crecimiento económico local.

Es importante destacar que nuestro municipio, ubicado a menos de 25 km de Madrid, sufre de una cobertura de telefonía móvil claramente deficiente en algunas zonas, más propias de áreas despobladas, que de un núcleo urbano en pleno crecimiento como es San Sebastián de los Reyes.

La proximidad a la capital y la importancia de nuestra ubicación subrayan esta necesidad urgente de mejorar la infraestructura de telecomunicaciones, ya que esta carencia afecta negativamente a la población residente, a los estudiantes, al tejido empresarial local, y especialmente a aquellos que dependen del teletrabajo.

Considerando el principio de igualdad en el acceso a las telecomunicaciones, es necesario garantizar que todas las áreas del municipio, independientemente de su ubicación, cuenten con una cobertura adecuada de telefonía móvil. Esto no solo mejorará la calidad de vida de los vecinos, sino que también impulsará el teletrabajo, el desarrollo económico, la educación y la competitividad del municipio en el entorno digital.

Por todo ello, se propone que el Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía y competente en el desarrollo local, promueva activamente un plan de mejora de la cobertura de telefonía móvil para todo el territorio municipal en colaboración con las compañías de telecomunicaciones.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal socialista propone la siguiente MOCIÓN:

1.- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se comprometa a realizar un mapeo detallado de las zonas con carencias de cobertura de telefonía móvil en todo el territorio municipal.

2.- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes inicie un diálogo con las compañías de telecomunicaciones para buscar acuerdos que mejoren la cobertura en todo el municipio, facilitando, en la medida de lo posible, la agilización en los trámites municipales necesarios, así como la ayuda o colaboración por parte de técnicos municipales.

3.- Que el Ayuntamiento elabore un cronograma de acciones y realice un seguimiento periódico de las acciones iniciadas.

30. OTRAS PROPOSICIONES.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/33>

No se han presentado.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://www.canalnorte.org/-/pleno-municipal-ordinario-de-17-de-octubre-de-2024/34>

En el transcurso de este punto se ausentan definitivamente de la sesión los concejales D^a Claudia Sánchez Montero, D. Miguel Ángel Martín Perdiguero y D. Víctor García Maganto.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara levantada la sesión a las 15:27 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario General del Pleno, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

Visto Bueno de la Alcaldesa,